Décima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027. ----------

Siendo las dieciocho horas con trece minutos del día jueves doce de junio de dos mil veinticinco, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 54, 55, 59, 60, 61, 64, 65, 66 fracción I, incisos h) y m) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 1°, 8º, 21, 22, 26, 33, 34, 35, 37, 42, 44, 45, 46, 49, 50, 78, 80, 85 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se reunieron en el Recinto Oficial “20 de Abril” del Palacio Municipal de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, para llevar a cabo su Décima Octava Sesión Ordinaria, misma que se sujetó al siguiente: ----------

----------**Orden del Día** ----------

Primero.- Lista de asistencia. ----------

Segundo.- Declaración de existencia de quórum. -------

Tercero.- Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

Cuarto.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. ----------

Quinto. - Se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los acuerdos e iniciativas que forman parte del orden del día. -----

Sexto. – Iniciativa de la Ciudadana Presidenta Municipal, Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, de urgente u obvia resolución, por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía, Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, Reglamento de Turismo, Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Turismo, Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal, Reglamento de Tecnologías de Información y Comunicación, Reglamento Interior del Instituto de la Cultura y las Artes, Reglamento Interior del Instituto del Deporte, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa.----------

Séptimo. – Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien de dominio privado y en su caso, la donación de los predios ubicados en la supermanzana 102, lote 04 manzana 10; lote 01 y 02 manzana 11; y lote 01 de la manzana 14, de esta Ciudad de Cancún, a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.----------

Octavo. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, autorizar la aceptación de las áreas de equipamiento y vialidad que se realicen en el ejercicio del programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial,

en los términos del propio acuerdo. ----------

Noveno. – Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un convenio de colaboración con el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo (IFEQROO), con el objeto de realizar obras de infraestructura educativa, en los términos del propio acuerdo.----------

Décimo. - Asuntos generales. ----------

Décimo Primero. - Clausura de la Sesión. ----------

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: ----------

Primero. - En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

Segundo. - En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento**;** con la falta justificada de los **Ciudadanos Ivette Lorena Manjarrez Cardona, Quinta Regidora, Susana Andrea Dzib González, Novena Regidora, Jorge Rodríguez Méndez, Décimo Regidor, Julia Isabel Fuentes Espinosa, Décima Tercera Regidora, Jesús de los Ángeles Pool Moo, Décimo Cuarto Regidor y Lidia Nataly Mendez Vidal, Décima Quinta Regidora;** la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** hizo la declaratoria de existencia de quórum. ----------

Tercero. - Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**. ----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

Cuarto. - En uso de la voz, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria. En uso de la voz el **Ciudadano Marcos de Naele Basilio Saldívar, Segundo Regidor,** solicitó la dispensa de la lectura del acta, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, hicieran sus observaciones con relación al acta de la sesión anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aprobación del acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. A lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos:

Aprobada el acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria. ----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

Quinto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** informó que como siguiente punto correspondía a la dispensa de la lectura de los acuerdos del orden del día. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** sometió a aprobación de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, dispensar la lectura de los acuerdos e iniciativas que forman parte del orden del día y se lean únicamente los resúmenes, los puntos de acuerdo y punto petitorio, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad.** Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado dispensar la lectura de los acuerdos e iniciativa que forman parte del orden del día, por lo que únicamente se leerán los resúmenes, los puntos de acuerdo y punto petitorio. ----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

Sexto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa de la Ciudadana Presidenta Municipal, Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, de urgente u obvia resolución, por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía, Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, Reglamento de Turismo, Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Turismo, Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal, Reglamento de Tecnologías de Información y Comunicación, Reglamento Interior del Instituto de la Cultura y las Artes, Reglamento Interior del Instituto del Deporte, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó se diera lectura al resumen y al punto petitorio, el cual es del tenor literal siguiente: ----------

Ciudadana Licenciada Ana Patricia Peralta de Peña, en mi carácter de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción I inciso c), 90 fracción VI y VII, 221, 224 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, II, VII, 6 fracción I, III, 73, 74, 103, 104, 105, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 27 fracción IX, 139, 140 fracción I, 142, 145, 152, 153, 155 y 156 demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; vengo a someter a la consideración a este Órgano Colegiado de Gobierno, **COMO UN ASUNTO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICIA, REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, REGLAMENTO DE TURISMO, REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO, REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REGLAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGLAMENTO**

INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, la cual deriva de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115; que la base de la división territorial de los Estados, de su organización política y administrativa, es el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine;

Que el Ayuntamiento ejerce la expedición de ordenamientos municipales consistentes en el Bando de Gobierno y Policía, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general que deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, siendo los Reglamentos las resoluciones que dicta el Ayuntamiento de carácter general, impersonal, abstracto, obligatorio y coercible que otorgan derechos o imponen obligaciones a la generalidad de las personas; constituyen los cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Constitución del Estado y la Ley de los Municipios confiere al Ayuntamiento en el ámbito de su competencia.

Que la Presidenta Municipal tiene la facultad de presentar iniciativas de los asuntos administrativos y políticos del Municipio y contará con la atribución de presentarlas al Ayuntamiento, así como las demás disposiciones administrativas de observancia general y, en su caso, de reformas o adiciones a las mismas;

Que los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;

Que el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se distingue como un polo turístico, cultural, artístico y deportivo de relevancia nacional e internacional. No obstante, a pesar de contar con una amplia y diversa oferta de eventos y actividades en dichos ámbitos, esta información se encuentra dispersa, lo que limita su visibilidad y aprovechamiento por parte de la población local y los visitantes;

Que en virtud de lo anterior, la presente administración ha venido desarrollando un programa de difusión digital, que en el contexto actual de transformación digital, responde a un acceso inmediato, ordenado y masivo de información mediante plataformas tecnológicas que constituye una herramienta clave para fortalecer la vinculación entre el gobierno y la ciudadanía, así como para impulsar y difundir el desarrollo económico, social, cultural, artístico y turístico del municipio;

Que en ese contexto, la presente iniciativa tiene como propósito fundamental, la institucionalización del Programa Municipal de Difusión Digital, denominado “ToDo Cancún”, mismo que surge como una estrategia institucional orientada a consolidar, en una plataforma digital única, la oferta cultural, artística, deportiva, turística y de bienestar comunitario del municipio. Su finalidad es facilitar el acceso libre y gratuito a información clara, verificada y actualizada sobre actividades, eventos y servicios disponibles, promoviendo con ello la participación ciudadana, el uso activo del espacio público, el fortalecimiento del sentido de identidad local y la reactivación económica a través de herramientas digitales;

Que la incorporación al marco normativo municipal del Programa “ToDo Cancún”, es con el propósito de que éste sea, una estrategia permanente de la Administración Pública Municipal, orientada a la promoción digital de la vida cultural, artística, deportiva, turística y de bienestar del municipio, al que tengan acceso de manera gratuita la comunidad en general, así como turistas nacionales y extranjeros. Que, a través de esta herramienta tecnológica de acceso abierto, exista un concentrado de información organizada que difunda de forma anticipada y clara los eventos relevantes que se realizan en el territorio municipal;

Que “ToDo Cancún” se implementa como una plataforma digital alojada en el sitio oficial del Municipio de Benito Juárez, cuya administración estará a cargo de personal designado de manera conjunta por las direcciones responsables. Su operación se rige por los principios de acceso gratuito, uso de tecnología, coordinación institucional y colaboración con espacios culturales y establecimientos aliados, quienes podrán difundir su programación mediante mecanismos como códigos QR o otras herramientas digitales que se utilicen en el futuro. Asimismo, la estrategia incluye la posibilidad de formalizar convenios con actores participantes, reforzando el carácter institucional y organizado del programa;

Que la plataforma está organizada bajo cuatro ejes principales: Cultura y Artes, Deporte, Turismo y Distrito Cancún. A través de ella, los usuarios podrán consultar de manera ágil la agenda mensual de cada área mediante una interfaz intuitiva y con acceso directo a través de códigos QR instalados en espacios públicos y privados. La información difundida incluirá datos como nombre del evento, tipo, fecha, horario, sede, clasificación por edad, costo y material gráfico ilustrativo;

Que la operación del programa se fundamentará en principios como el acceso abierto, la eficiencia tecnológica, la actualización constante, la administración responsable de contenidos y la coordinación entre Instituto de la Cultura y las Artes, Instituto Municipal del Deporte, Secretaria Municipal de Turismo, Dirección General de Comunicación Social, Unidad de Gestión Administrativa del Proyecto Distrito Cancún y demás áreas involucradas. Asimismo, contempla la participación voluntaria de recintos, organizaciones, empresas y establecimientos aliados que deseen difundir su programación, mediante convenios de colaboración;

Que además del beneficio en materia de difusión cultural y recreativa, “ToDo Cancún” busca incidir positivamente en la prevención de la violencia y la delincuencia, fomentando actividades que favorezcan el ejercicio de derechos culturales, el aprovechamiento sano del tiempo libre, la apropiación del espacio público y la convivencia pacífica. En este sentido, se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente el relacionado con la Paz, la Justicia y las Instituciones Sólidas;

Que con base en lo anterior, la presente iniciativa tiene como objetivo no solo formalizar e institucionalizar el Programa “ToDo Cancún”, sino también consolidar el uso estratégico de la tecnología como una vía para garantizar el derecho a la cultura, las artes, el deporte y el turismo, entendidos como motores de cohesión social, desarrollo integral y bienestar colectivo. De ahí la urgencia y obviedad de resolver respecto de la misma;

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Honorable Ayuntamiento la aprobación e institucionalización del Programa Municipal de Difusión Digital “ToDo Cancún”, como una política pública permanente que refleje el compromiso del gobierno municipal con el acceso a la información, la innovación institucional y la participación ciudadana, a través de la **LA INICIATIVA DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICIA, REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, REGLAMENTO DE TURISMO, REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO, REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REGLAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO,** misma que es de conformidad a lo siguiente:

BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
TÍTULO PRIMERO
DEL MUNICIPIO COMO ENTIDAD JURÍDICO POLÍTICA
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Articulo 4…

XXX Bis.- ***ToDo Cancún: Programa Digital Municipal, de carácter permanente, mediante el cual se concentra y presenta, a través de una plataforma digital única, la oferta cultural, artística, deportiva, turística y de bienestar en***

el Municipio. Su finalidad es brindar a la ciudadanía y visitantes acceso oportuno, claro y gratuito a los eventos programados, con el objetivo de fomentar la participación social, el uso del espacio público y el ejercicio de los derechos culturales y sociales.

CAPÍTULO II
DE LOS FINES Y LAS RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Artículo 5.- …
I.- a la XIV.- **…**
XV.- La promoción ***y difusión*** del desarrollo de actividades económicas, agrícolas, ganaderas, acuícolas, industriales, comerciales, artesanales, turísticas, ***deportivas, culturales, artísticas,*** de servicio y transporte con participación de los sectores social y privado en coordinación con entidades, dependencias y organismos estatales y federales;
XVI.- a la XXIX.- …
XXX.- ***La implementación, operación, actualización y difusión de Programas Digitales de Información, a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.***
Respecto del Programa Digital de Información, ToDo Cancún, la Secretaría Municipal de Turismo, el Instituto de la Cultura y las Artes, el Instituto del Deporte, Distrito Cancún y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación deberán proporcionar, validar y remitir mensualmente la información correspondiente a sus eventos y actividades, garantizando su incorporación oportuna a la plataforma digital. La coordinación general recaerá en estas instancias, sin perjuicio de la participación de otras unidades administrativas, recintos y actores sociales, conforme a los lineamientos establecidos por el Municipio y mediante convenios de colaboración cuando corresponda.

Articulo 60.- …
A) …
I.- a la XI.- …
XII.- Participar en coordinación con entidades, dependencias y organismos estatales, federales y municipales en la promoción ***y difusión*** del desarrollo de actividades económicas, agrícolas, industriales, comerciales, artesanales y turísticas, ***deportivas, culturales, artísticas y de bienestar colectivo;***
XIII.- a la XXI.- …
…

TRANSITORIOS

Primero. - La presente reforma entrará en vigor, el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.
Segundo. – Se deroga cualquier otra disposición reglamentaria o administrativa que contravenga la presente reforma.
Tercero. - A partir de la publicación de la presente reforma reglamentaria, el Síndico Municipal por conducto de la Oficialía Mayor y la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, realizará las gestiones necesarias ante las autoridades que correspondan, para el registro de marca del nombre “Todo Cancún”, como un programa institucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a efecto de garantizar su identidad oficial, protección jurídica del nombre y operatividad digital.

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

Artículo 53 BIS. …
I.- a la XXXI.-

XXXII.- ***Implementar actividades y programas de promoción artística, cultural, deportiva y bienestar con enfoque turístico desarrolladas en el Municipio para el conocimiento general y que puedan aportar beneficios a todos los sectores sociales, fomentando la participación de la ciudadanía, grupos y organizaciones públicas y privadas, así como de su promoción y difusión;***

XXXIII.- Las demás previstas en este Reglamento, la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo y otros ordenamientos aplicables.

…

TRANSITORIOS

Primero. - La presente reforma entrará en vigor, el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Segundo. – Se deroga cualquier otra disposición reglamentaria o administrativa que contravenga la presente reforma.

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

Artículo 21.- …

I.- a la XIV.- …

XV. Implementar actividades y programas culturales desarrolladas en el Municipio para el conocimiento general y que puedan aportar beneficios a todos los sectores sociales, fomentando la participación de la ciudadanía, grupos y organizaciones públicas y privadas, así como de su promoción y difusión;

XVI. Las demás facultades que se determinen o le sean delegados por el Consejo Directivo.

…

Artículo 32.- …

I.- a la V.- …

VI.- Aprovechar los diversos medios de comunicación para fines de difusión cultural;

VII.- Elaborar y mantener actualizada la información de sus eventos y programas en beneficio de la ciudadanía;

VIII.- Coordinarse con la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, en la difusión y promoción de los eventos y programas para el conocimiento general y que puedan aportar beneficios a todos los sectores sociales, fomentando la participación de la ciudadanía, grupos y organizaciones públicas y privadas para su debida difusión y promoción, y para el seguimiento del Programa "ToDo Cancún";

IX.- Remitir de manera semanal a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación del Ayuntamiento los carteles de sus eventos y programas del Instituto para la publicación en el Programa "ToDo Cancún", previa aprobación de la Dirección General de Comunicación Social;

…

TRANSITORIOS

Primero. - La presente reforma entrará en vigor, el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Segundo. – Se deroga cualquier otra disposición reglamentaria o administrativa que contravenga la presente reforma.

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

Artículo 19. …

I.- a la XXVI.- …

XXVII.- Implementar actividades y programas deportivas desarrolladas en el Municipio para el conocimiento general y que puedan aportar beneficios a todos los sectores sociales, fomentando la participación de la ciudadanía, grupos y organizaciones públicas y privadas, así como de su promoción y difusión;

XXVIII.- Las demás atribuciones que le confiera el Honorable Ayuntamiento y el Consejo Directivo del Instituto del Deporte para alcanzar los objetivos del organismo, de conformidad con las leyes y reglamentos que para tal efecto se expidan.

…

Artículo 21. …

I.- Coordinar las acciones y verificar los elementos y recursos necesarios que se requieran para ***la difusión, promoción*** y realización de los eventos y actividades deportivas organizadas por el Instituto;

II.- a la IX.- …

X.- Aprovechar los diversos medios de comunicación para fines de difusión de las actividades deportivas;

XI.- Elaborar y mantener actualizada la información de sus eventos y programas en beneficio de la ciudadanía;

XII.- Coordinarse con la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, en la difusión y promoción de los eventos y programas para el conocimiento general y que puedan aportar beneficios a todos los sectores sociales, fomentando la participación de la ciudadanía, grupos y organizaciones públicas y privadas para su debida difusión y promoción, y para el seguimiento del Programa "ToDo Cancún";

XIII.- Remitir de manera mensual a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación del Ayuntamiento los carteles de sus eventos y programas del Instituto para la publicación en el Programa "ToDo Cancún", previa aprobación de la Dirección General de Comunicación Social;

XIV.- Apoyar al Director(a) General en las actividades que se le encomienden.

…

TRANSITORIOS

Primero. - La presente reforma entrará en vigor, el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Segundo. – Se deroga cualquier otra disposición reglamentaria o administrativa que contravenga la presente reforma.

REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO

…

Artículo 37.- …

I.- a la XXV.- …

XXVI.- ***Implementar actividades y programas de promoción artística, cultural, deportiva y de bienestar con enfoque turístico desarrolladas en el Municipio para el conocimiento general y que puedan aportar beneficios a todos los sectores sociales, fomentando la participación de la ciudadanía, grupos y organizaciones públicas y privadas, así como de su promoción y difusión;***

XXVII.- Las demás funciones inherentes a su puesto o las que, en su caso, le asigne el o la Presidente(a) Municipal de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

…

TRANSITORIOS

Primero. - La presente reforma entrará en vigor, el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Segundo. – Se deroga cualquier otra disposición reglamentaria o administrativa que contravenga la presente reforma.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO

…

Artículo 7.- …

I.- a la XXIV.- …

XXV.- Implementar actividades y programas de promoción artística, cultural, deportiva y de bienestar con enfoque turístico desarrolladas en el Municipio para el conocimiento general y que puedan aportar beneficios a todos los sectores sociales, fomentando la participación de la ciudadanía, grupos y organizaciones públicas y privadas, así como de su promoción y difusión;

XXVI.- Las demás funciones inherentes a su puesto o las que, en su caso, le asigne el o la Presidente Municipal de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

…

Artículo 12.- …

I.- a la VI.- …

VII.- Aprovechar los diversos medios de comunicación para la difusión de las diversas actividades de la Secretaría;

VIII.- Las demás inherentes al puesto o a las que en su caso asigne el superior jerárquico.

…

Artículo 14.- …

I.- a la IV.- …

V.- Elaborar y mantener actualizada la información de sus eventos y programas en beneficio de la ciudadanía;

VI.- Coordinarse con la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, en la difusión y promoción de los eventos y programas para el conocimiento general y que puedan aportar beneficios a todos los sectores sociales, fomentando la participación de la ciudadanía, grupos y organizaciones públicas y privadas para su debida difusión y promoción, y para el seguimiento del Programa "ToDo Cancún"

VII.- Remitir de manera semestral a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, los carteles de sus eventos y programas de Turismo para la publicación en el Programa "ToDo Cancún", previa aprobación de la Dirección General de Comunicación Social;

VIII.- Las demás inherentes al puesto o a las que en su caso asigne el superior jerárquico.

…

TRANSITORIOS

Primero. - La presente reforma entrará en vigor, el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Segundo. – Se deroga cualquier otra disposición reglamentaria o administrativa que contravenga la presente reforma.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

…

Artículo 15.- …

I.- a la XXIX.- …

XXX.- Coordinar, agilizar y dar seguimiento a la imagen institucional de los eventos para el Programa "ToDo Cancún";

XXXI.- Las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso le asigne el Presidente(A) Municipal, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 32.-

I.- a la IV.- …

V.- Coordinar el trabajo de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal para la implementación de soluciones a las problemáticas comunitarias y a las de gestión de la administración, así como ***de difusión de actividades que puedan aportar beneficios a todos los sectores sociales, fomentando la participación de la ciudadanía, grupos y organizaciones públicas y privadas, en seguimiento del Programa "ToDo Cancún";***

VI- a la XIX.- …

XX.- Coordinarse con las autoridades e instituciones públicas, federales, estatales y municipales, así como escuelas, órganos no gubernamentales, órganos desconcentrados y las diversas entidades paraestatales, con la finalidad de dar difusión y promoción a programas y eventos municipales del Programa "ToDo Cancún";

XXI.- Concertar y promover la celebración de convenios y/o cartas responsivas de colaboración y coordinación interinstitucional y con organismos no gubernamentales para la difusión cultural, artística, deportiva, turística y de bienestar del Municipio, en coordinación con los Sujetos Obligados competentes para el Programa "ToDo Cancún";

XXIII.- Las demás funciones inherentes a su puesto o las que, en su caso, le asigne el Ayuntamiento o el Presidente(a) Municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

…

TRANSITORIOS

Primero. - La presente reforma entrará en vigor, el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Segundo. – Se deroga cualquier otra disposición reglamentaria o administrativa que contravenga la presente reforma.

REGLAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

…

Artículo 7.- …

I.- a la XXIII.- …

XXIV.- Desarrollar y mantener actualizado los sistemas tecnológicos que permitan la difusión de los eventos deportivos, culturales, artísticos, turísticos y de bienestar para el Programa "ToDo Cancún";

XXV.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales.

…

TRANSITORIOS

Primero. - La presente reforma entrará en vigor, el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Segundo. – Se deroga cualquier otra disposición reglamentaria o administrativa que contravenga la presente reforma.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SE SOLICITA:

U N I C O.- Tenerme por presentada con esta iniciativa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, sea considerada la misma como un asunto de urgente u obvia resolución, sirviéndose acordar el trámite y aprobación correspondientes.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** manifestó: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone calificar la iniciativa en cuestión, como un asunto de urgente u obvia resolución y, en consecuencia, proceder a la votación para su aprobación en su caso, si algún integrante de este ayuntamiento desea hacer uso de la palabra para alguna observación con relación al trámite propuesto, sírvase manifestarlo. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación calificar como un asunto de urgente u obvia resolución la iniciativa en cuestión, y, en consecuencia, aprobar la reforma reglamentaria propuesta en los términos de la propia iniciativa, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado reformar y adicionar diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía, Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, Reglamento de Turismo, Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Turismo, Reglamento Interior de la oficina de la Presidencia Municipal, Reglamento de Tecnologías de Información y Comunicación, Reglamento Interior del Instituto de la Cultura y las Artes, Reglamento Interior del Instituto del Deporte, todos del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa.----------

---

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

---

Séptimo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien de dominio privado y en su caso, la donación de los predios ubicados en la supermanzana 102, lote 04 manzana 10; lote 01 y 02 manzana 11; y lote 01 de la manzana 14, de esta Ciudad de Cancún, a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó se diera lectura al resumen y a los puntos de acuerdo del documento, mismo que es del tenor literal siguiente: ----------

---

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción I inciso s), fracción IV inciso g), 89, 90 fracción I y XIV, 125 fracción XIX, 229 fracción I, 237, 238, 239 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, 6 fracción I, 73, 74, 101, 201, 202 fracción I, 212 fracción II, 217, 219, 220, 221 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 8, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza el derecho de todos los mexicanos a recibir educación, misma que deberá ser impartida por el Estado y que tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, la independencia y la justicia;

Que en ese tenor y de conformidad a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos, destrezas, habilidades, capacidades, aptitudes, actitudes y valores a fin de desarrollar en el individuo las competencias para la vida que le permitan enfrentar con éxito diversas tareas, y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social;

Que por ello, el Estado de Quintana Roo, está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los alumnos, de manera que todos los quintanarroenses estén en posibilidad de cursar la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior; Dichos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la legislación educativa federal y estatal; en el mismo sentido, se considera que son autoridades educativas municipales, a los Ayuntamientos de los Municipios que conforman el Estado;

Que los mencionados Ayuntamientos, dentro del ámbito de sus atribuciones, deben colaborar con la autoridad educativa estatal, para cumplir, con oportunidad y eficiencia sus actividades y responsabilidades educativas, en tal orden de ideas, es compromiso de ambos órdenes de gobierno que los servicios educativos que ofrece el Estado, sean aprovechados por todos los habitantes de todas las edades, independientemente de su situación geográfica, económica, cultural o social;

Qué asimismo, y de conformidad con la disposiciones constitucionales, los Municipios son gobernados por los Ayuntamientos, y a éstos corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;

Que en ese tenor y con apego al marco jurídico referenciado, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a través de su Ayuntamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública; en tal orden de ideas, es éste el único órgano legalmente facultado para disponer de los bienes propiedad de Municipio, con apego a la legislación aplicable;

Que mediante oficio número CB/DJyUT/0285/2025, de fecha 07 de mayo de 2025, el Lic. Jorge Carlos Aguilar Rodríguez, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, solicitó a la Ciudadana Presidenta Municipal, Ana Patricia Peralta de la Peña, la donación de diversos predios propiedad del municipio, a favor del Colegio de Bachilleres, específicamente para el Plantel Cancún Dos, dado que las instalaciones del referido plantel, ya se encuentran ubicados en ellas desde los años noventa, mismos que se describen a continuación:

Supermanzana 102	Lote 04, Manzana 10	Superficie 3,692 mts2	Medidas y colindancia: al Norte 71.00 y con calle 36, al Sur 71.00 con lotes 01 y 02 (MZ-11), al Este 52.00 con lotes 02 y 03 y al Oeste 52.00 con calle 139.
Supermanzana 102	Lotes 01 y 02 Manzana 11	Superficie 2,400 mts2 cada uno	Medidas y colindancias del lote 01, al Norte 60.00 con lotes 03 y 04 (MZ-10), al Sur 60.00 con lote 01 (MZ-14), al Este 40.00 Av. 137, al Oeste 40.00 con lote 02

			Medidas y colindancias del lote 02, al Norte 60.00 con lote 04 (MZ-10), al Sur 60.00 con lote 01 (MZ-14), al Este 40.00 con lote 01, al Oeste 40.00 con calle 139.
Supermanzana 102	Lote 01 Manzana 14	Superficie 18,720 mts2	Medidas y colindancias al Norte 120.00 con lotes 01 y 02 (MZ-11), al Sur 120.00 con AV. Francisco y Madero, al Este 156.00 con AV. 137, al Oeste 156.00 con calle 139.

Que la Supermanzana 102, de esta Ciudad de Cancún, ingreso al patrimonio municipal, a través del Instituto de Vivienda del Estado de Quintana Roo, la cual le fue transferida en propiedad al H. Ayuntamiento de Benito Juárez, mediante Convenio de Entrega-Recepción de fecha 15 de diciembre de 1992, el cual quedó registrado bajo el número 75, a fojas 769-779, del tomo 170, sección 1, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio;

Que la subdivisión de la Supermanzana 102, se realizó mediante Escritura Pública número 7,589, de fecha 22 de septiembre de 1995, suscrita ante la fe del Licenciado Francisco Edmundo Lechón Rosas, Notario Público Titular Número 10, en el Estado de Quintana Roo, misma que quedó registrada bajo el número 01, a foja 02 y subs, del Tomo CCXLV-A, Sección I, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo;

Que en ese orden de ideas, y de conformidad a lo establecido en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Ayuntamiento debe administrar responsablemente el Patrimonio Municipal conforme a la ley, asimismo, dicha ley establece que los bienes del dominio público municipal son inalienables, imprescriptibles e inembargables, y que no están sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o interina, mientras no varíe su situación jurídica;

Que los predios propiedad del Municipio al que se hace referencia en el presente acuerdo, debe ser, necesariamente para ocupar en sus instalaciones la prestación de un servicio público, tal como es, impartir educación media superior, de ahí la solicitud del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo;.

Que para el caso de ser procedente la solicitud de donación a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, se requiere que este Honorable Ayuntamiento, apruebe por mayoría calificada, tanto el cambio de situación jurídica de los bienes del dominio público a bienes del dominio privado, como la enajenación de los inmuebles en cuestión, debiendo sustentarse el hecho, de que con dicha aprobación no exista afectación del interés comunitario;

Que en cumplimiento de lo anterior, se señala que el cambio de situación jurídica y posterior enajenación de los inmuebles al que se hace referencia en este acuerdo, no sólo no afecta de ningún modo el interés público o comunitario, sino que se trata de bienes inmuebles que en su caso, están destinados a contribuir a que la educación media superior que se proporciona a la población benitojuarense, sea de excelencia, y que asimismo, las condiciones en las que dicha educación se imparta, sean dignas y suficientes, lo que invariablemente se encuentra relacionado con la importancia de mejorar la cantidad y calidad de los inmuebles que conforman la infraestructura educativa en el Municipio, en tal orden de ideas, es evidente que la enajenación y donación que en esta oportunidad nos ocupa, otorgará un beneficio directo a los benitojuarenses;

Que toda vez como quedó asentado, es un compromiso de este gobierno municipal contribuir con el mejoramiento de las condiciones en las que se imparte la educación de todos los niveles en el Municipio, coadyuvando así con el Gobierno del Estado de Quintana Roo para lograr ese fin, por lo que en esta oportunidad se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien de dominio privado de los inmuebles que han sido descritos en los considerandos del presente acuerdo.

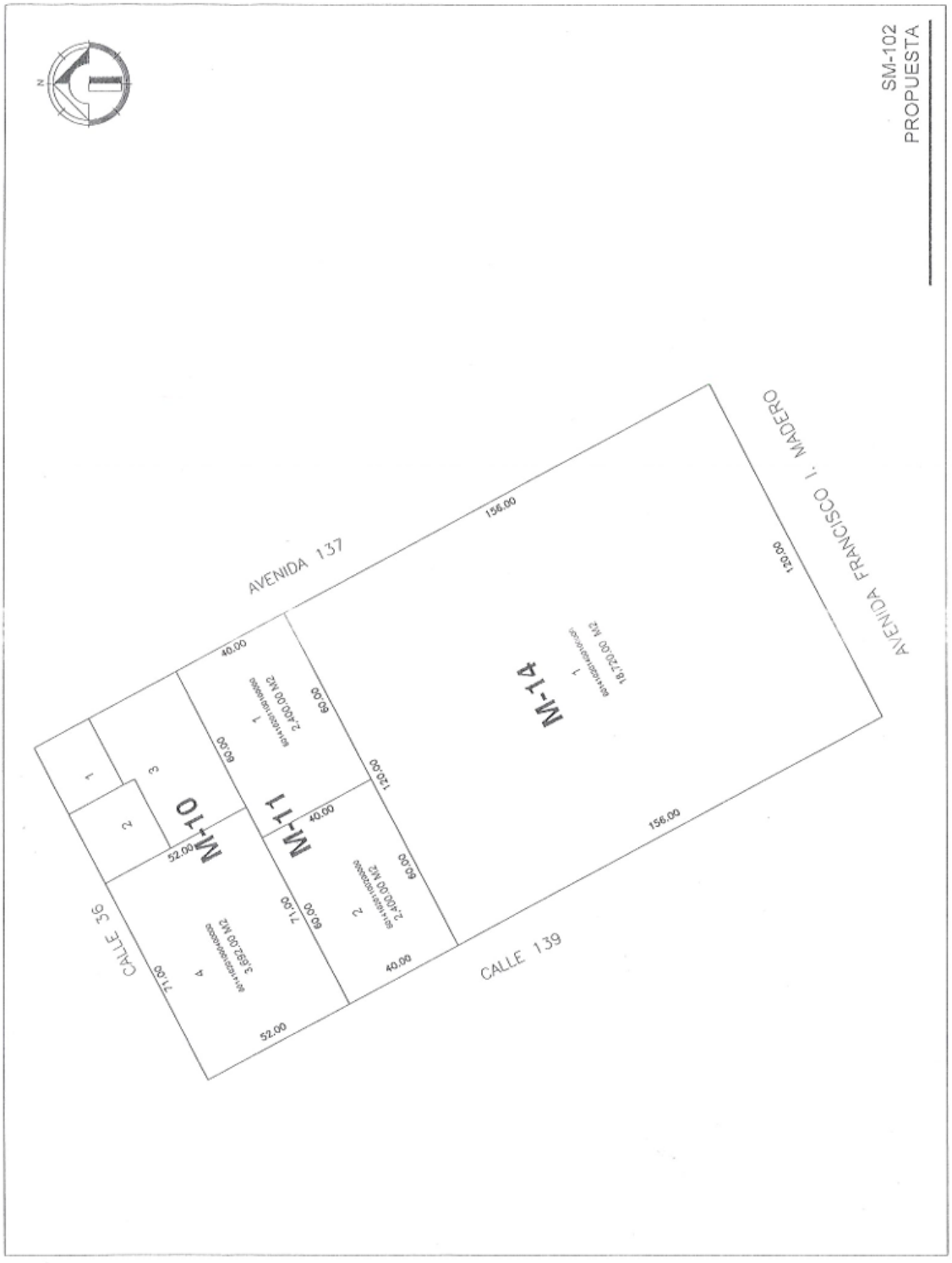
SEGUNDO. - En su caso, se autoriza la donación de los inmuebles objeto del presente acuerdo, a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, mismos que quedarán destinados a las instalaciones del Colegio de Bachilleres Plantel Cancún Dos.

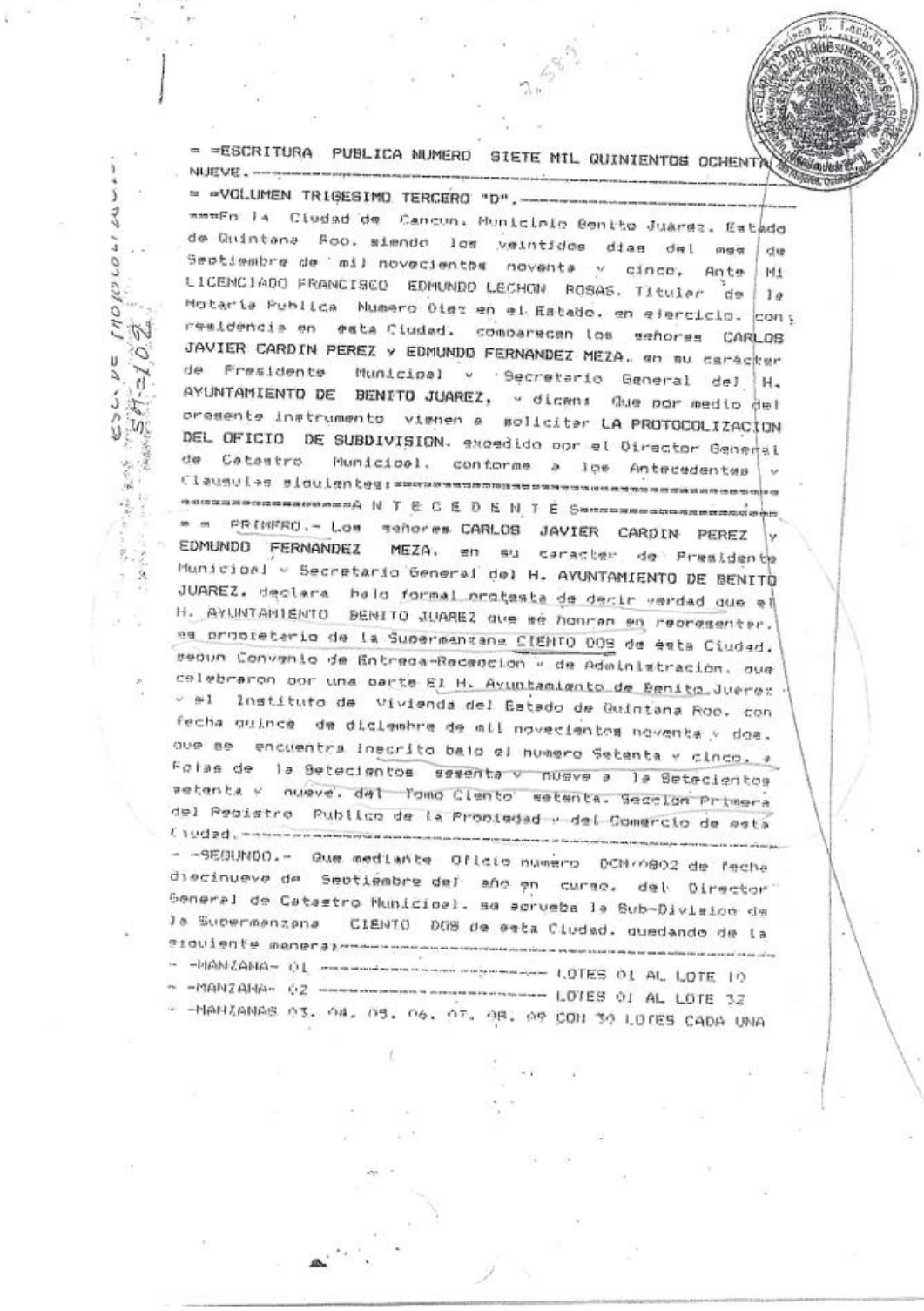
TERCERO. - Se autoriza a las Ciudadanas Presidenta Municipal y Tesorera Municipal, para que en su oportunidad, signen los documentos necesarios para la protocolización de la Escritura Pública que contenga el respectivo contrato de donación.

CUARTO. - Se instruye al Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General del Ayuntamiento, para que realice los trámites y gestiones necesarias tendientes a formalizar ante Notario Público la Escritura Pública de Donación respectiva, en términos del presente acuerdo. Una vez hecho lo anterior, se remita dicha Escritura Pública a la Directora de Patrimonio Municipal, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO. - Los honorarios, derechos, impuestos y demás gastos que se generen por la donación objeto del presente acuerdo, correrán por cuenta del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo. En el caso de que no protocolice ante Notario Público el contrato de donación objeto del presente acuerdo, ni realice la inscripción de la correspondiente Escritura Pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la autorización de la presente donación, quedará sin efecto la misma, así como el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien de dominio privado, revirtiéndose al patrimonio municipal el inmueble materia de este acuerdo.

SEXTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.


SM-102
PROPUESTA
AVENIDA 137
AVENIDA FRANCISCO I. MADERO
CALLE 139
CALLE 39
156.00
120.00
40.00
60.00
71.00
52.00
M-14
M-11
M-10
1
2
3
4



= =ESCRITURA PUBLICA NUMERO SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE.----------

= =VOLUMEN TRIGESIMO TERCERO "D".----------

===En la Ciudad de Cancun, Municipio Benito Juarez, Estado de Quintana Roo, siendo los veintidos dias del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, Ante Mi LICENCIADO FRANCISCO EDMUNDO LECHON ROSAS, Titular de la Notaria Publica Numero Diez en el Estado, en ejercicio, con residencia en esta Ciudad, comparecen los señores CARLOS JAVIER CARDIN PEREZ y EDMUNDO FERNANDEZ MEZA, en su caracter de Presidente Municipal y Secretario General del H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ, y dicen: Que por medio del presente instrumento vienen a solicitar LA PROTOCOLIZACION DEL OFICIO DE SUBDIVISION, expedido por el Director General de Catastro Municipal, conforme a los Antecedentes y Clausulas siguientes:==========

==========A N T E C E D E N T E S==========

= = PRIMERO.- Los señores CARLOS JAVIER CARDIN PEREZ y EDMUNDO FERNANDEZ MEZA, en su caracter de Presidente Municipal y Secretario General del H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ, declara bajo formal protesta de decir verdad que el H. AYUNTAMIENTO BENITO JUAREZ que se honran en representar, es propietario de la Supermanzana CIENTO DOS de esta Ciudad, segun Convenio de Entrega-Recepcion y de Administracion, que celebraron por una parte El H. Ayuntamiento de Benito Juarez y el Instituto de Vivienda del Estado de Quintana Roo, con fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y dos, que se encuentra inscrito bajo el numero Setenta y cinco, a Folas de la Setecientos sesenta y nueve a la Setecientos setenta y nueve, del Tomo Ciento setenta, Seccion Primera del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.----------

- -SEGUNDO.- Que mediante Oficio numero DCM/0802 de fecha diecinueve de Septiembre del año en curso, del Director General de Catastro Municipal, se aprueba la Sub-Division de la Supermanzana CIENTO DOS de esta Ciudad, quedando de la siguiente manera:----------

- -MANZANA- 01 ---------- LOTES 01 AL LOTE 10

- -MANZANA- 02 ---------- LOTES 01 AL LOTE 32

- -MANZANAS 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 CON 30 LOTES CADA UNA



- -MANZANA- 10 ---------- LOTES 01 AL LOTE 04
- -MANZANA- 11 ---------- LOTES 01 AL LOTE 02
- -MANZANA- 14 ---------- LOTES 01
- -MANZANAS 15. 16 17. 18 CON 30 LOTES CADA UNA
- -MANZANA- 19 ---------- LOTE 01
- -MANZANAS 21. 22. 23. 24. 25. 26 CON 30 LOTES CADA UNA
- -MANZANA- 27 LOTE 01
- -MANZANA- 28 ---------- LOTES 01 AL LOTE 14
- -MANZANA- 29 ---------- LOTE 01
- -MANZANA- 31 ---------- LOTES 01 AL LOTE 03
- -MANZANAS 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38 CON 30 LOTES CADA UNA
- -MANZANA- 39 ---------- LOTES 01 AL LOTE 32
- -MANZANAS 40 Y 41 ---------- CON 10 LOTES CADA UNA
- -MANZANA- 42 ---------- LOTES 01 AL LOTE 32
- -MANZANAS 43 Y 44 ---------- CON LOTES CADA UNA
- -MANZANAS 45 Y 47 ---------- CON 02 LOTES CADA UNA
- -MANZANAS 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54 CON 30 LOTES CADA UNA
- -MANZANA- 55 ---------- LOTE 01
- -MANZANAS 57. 58.59.60.61.62.63. 64 CON 30 LOTES CADA UNA
- -MANZANAS 65 Y 66 ---------- CON 02 LOTES CADA UNA
- -MANZANAS 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73 CON 30 LOTES CADA UNA
- -MANZANA- 74 ---------- LOTES 01 AL LOTE 02
- -MANZANA- 75 ---------- LOTE 01
- -MANZANAS 76 ---------- LOTES 01 AL LOTE 03
- -MANZANAS 77 Y 78 ---------- CON 30 LOTES CADA UNA
- -MANZANA- 79 ---------- LOTES 01 AL LOTE 32
- -MANZANAS 80 Y 81 ---------- CON 10 LOTES CADA UNA
- -MANZANA- 82 ---------- LOTES 01 AL LOTE 32
- -MANZANAS 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118.
- -CON 30 LOTES CADA UNA.----------
- -MANZANA- 119 ---------- LOTES 01 AL LOTE 32
- -MANZANA- 120 ---------- LOTES 01 AL LOTE 10

- -Haciendo un total de Dos mil ochocientos setenta y dos Lotes. segun planos presentados a esta Dirección.----------
- -Esta aprobación tiene una vigencia de 30 dias a partir de la fecha para que se de cumplimiento al Art. 67 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Q.Roo. para que se protocolice la Subdivisión correspondiente ante un



Notario Público y lo inscriba en el Registro Público de Propiedad y del Comercio.----------

- -Asimismo, se le comunica que cuenta con un plazo no mayor de 45 días a partir de la presente autorización, para manifestar a esta Dirección toda operación que implique la Subdivisión y el cambio de propietario de las Fracciones resultantes, según lo estipula el Artículo 37 de la Ley de Catastro.----------

- -Por lo tanto, una vez que firme de recibido este documento, se esta comprometiendo a darle estricto cumplimiento ó de lo contrario, todo cambio Catastral que genere la Subdivisión autorizada quedará sin efecto, de tal manera que el Impuesto Predial será cubierto por el propietario original y la nueva Cédula Catastral tendrá vigencia después de haber presentado a esta Dirección los documentos requeridos.----------

- -De acuerdo a los planos presentados, la Dirección de Catastro se reserva el derecho de comprobar en lo físico cualquier irregularidad. Cabe agregar que deberá apegarse a las normas y lineamientos que la Dirección de Desarrollo Urbano señale.- A T E N T A M E N T E. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.. EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO MUNICIPAL. ING. CUAUHTEMOC ZURITA LANDERO. rúbrica.- Al margén derecho: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- MUNICIPIO BENITO JUAREZ CANCUN Q.ROO. DIRECCION DE CATASTRO.----------

- -c.c.p. Expediente. c.c.p. Minuta. CZL/LHG/trr.- rúbrica.--

- -Las medidas y colindancias de cada Lote se anexan al apéndice de la presente escritura bajo la letra y número correspondiente.----------

==Expuesto lo anterior, los Comparecientes otorgan las siguientes:==========

==========C L A U S U L A S==========

===PRIMERA.- Los señores **CARLOS JAVIER CARDIN PEREZ** y **EDMUNDO FERNANDEZ MEZA**, en su carácter de Presidente Municipal y Secretario General del H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ, declaran que de acuerdo al oficio de Subdivisión que se anexa al apéndice de la presente escritura, se tiene por protocolizado de acuerdo a las medidas y colindancias de cada lote, señaladas en las Manzanas de acuerdo al



antecedente segundo que precede, solicitando al C. Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, proceda a hacer la inscripción correspondiente y se envíe copia de la presente Escritura al C. Director de Catastro Municipal, para la expedición de las Cédulas Catastrales.----------

= = SEGUNDA.- Todos los Gastos, Impuesto, Derechos y Honorarios que se ocasionan con motivo de la presente Escritura, serán a cargo del H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ.----------

==G E N E R A L E S: Por sus generales los comparecientes manifiestan bajo formal protesta de decir verdad ser:----------

- -CARLOS JAVIER CARDIN PEREZ, originario de Chetumal, Quintana Roo, nacido el veintiseis de Julio de mil novecientos cincuenta, soltero, Funcionario Público y con domicilio en Calle Mero número Veintidos, Supermanzana Tres de ésta Ciudad.----------

- -EDMUNDO FERNANDEZ MEZA, originario de Torreón, Coahuila, nacido el seis de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, casado, Funcionario Público y con domicilio en Granada número Dos de la Supermanzana Dos Letra "A" de ésta Ciudad.----------

- -YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR: Que cumplí con lo dispuesto en el Artículo Sesenta y cinco de la Ley Orgánica del Notariado en el Estado; que conozco a los comparecientes quienes a mi juicio tienen plena capacidad legal para obligarse y contratar sin que me conste nada en contrario; que instruyo a los comparecientes acerca del contenido y alcance de esta escritura, leyéndoselas en voz alta, con cuyo tenor manifestaron quedar enterados y conformes, firmando ante mi para constancia.- DOY FE.----------

- -Firma y rúbrica de los señores CARLOS JAVIER CARDIN PEREZ y EDMUNDO FERNANDEZ MEZA.- Ante Mi.- Lic. Francisco Edmundo Lechón Rosas.- rúbrica.- Sello de autorizar con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Lic. Francisco E. Lechón Rosas.- Notario Público No. 10 del Estado de Quintana Roo.- Cancún, Benito Juárez, Q.Roo. México.----------

- -AUTORIZACION DEFINITIVA.- El veintidos de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, autorizo definitivamente la presente escritura, en virtud de haberse cumplido con todos

los requisitos legales.- Doy Fe.- Lic. Francisco Edmundo Lechon Rosas.- rubrica.- Sello de Autoritar.----------
----------DOCUMENTOS DEL APENDICE----------
- -BAJO LA LETRA "A" A HOJA UNO.- Copia del Oficio de Subdivision, constante de dos hojas utiles.----------
- -BAJO LA LETRA "B" A HOJA DOS.- Copia del memorial que contiene las medidas y colindancias de cada Lote, constante de Quinientos sesenta y ocho hojas utiles.----------
- -ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SUS ORIGINALES DEBIDAMENTE COTEJADO, CONSTANTE DE QUINIENTOS SETENTA Y TRES HOJAS UTILES, INCLUIDOS LOS DOCUMENTOS DEL APENDICE, QUE EXPIDO EN FAVOR DEL **H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.** PARA QUE SIRVA DE TITULO JUSTIFICATIVO, CANCUN, MUNICIPIO BENITO JUAREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, SIENDO LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.- DOY FE.----------

NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ EN EL ESTADO

FRANCISCO EDMUNDO LECHON ROSAS.
LERF-500326-QNA.

EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO QUEDO REGISTRADO
HOY A LAS 12:39 BAJO EL NUMERO 1
PARTIDA ..... A FOJA 24 Sola DEL TOMO CCXLV-A
SECCION I DEL REGISTRO PUBLICO DE
LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO.

CANCUN, Q. ROO, A 6 DE Octubre DE 1995

EL DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

GUILLERMO [illegible] DE OJEDA ROSS.
OFICIO 206/95

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO
BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO

LICENCIADO GERARDO ROBIGUE HERRERA SANSORES, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 75 en el Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo.----------

- - - Que la presente copia certificada constante de **CINCO** foja (s) útil (es) es una reproducción fiel y exacta de su **original** con el que cotejé y concuerda. Lo cual consta en el Acta Número P.A. 5001, Volumen VIGESIMO QUINTO, "E" de fecha primero de marzo Dos Mil Dieciséis del protocolo a mi cargo. **DOY FE.**- - - - -Expido la presente certificación, Zona continental de Isla Mujeres, Quintana Roo, a los **VEINTIDÓS** días del mes de **MARZO** del 2016.----------

---

EL NOTARIO PUBLICO TITULAR

NÚMERO SETENTA Y CINCO EN EL ESTADO

LIC. GERARDO ROBIGUE HERRERA SANSORES

HESG-620408-5T9

CONVENIO DE ENTREGA-RECEPCION Y DE ADMINISTRACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ, REPRESENTADO POR EL C. DR. ARTURO CONTRERAS CASTILLO, LIC. JOSE LUIS OCHOA QUIJANO Y EL C.P. ANTONIO CUEVAS LEON, EN SUS CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL Y CONTRALOR DEL PROPIO MUNICIPIO, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. NANCY PEGGY MAGAÑA TINTORE, LIC. DARWIN QUIJANO KINI, LIC. GUILLERMO MORALES SANTIAGO, EN SUS CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y DELEGADO MUNICIPAL EN BENITO JUAREZ, RESPECTIVAMENTE, DEL PROPIO INSTITUTO Y A QUIENES SE LES DENOMINARA "EL INVIQROO", DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1.- DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO":

1.1.- QUE MEDIANTE SESION EXTRAORDINARIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, - SE LE NOMBRO PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, POR LICENCIA INDEFINIDA PRESENTADA POR EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL ELECTO.

1.2.- QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 163 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y 34 Y 35 FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, TIENE PERSONALIDAD JURIDICA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

1.3.- QUE ES DE SU CONOCIMIENTO LA SITUACION DEL REGIMEN DE TENENCIA DE LA - TIERRA QUE GUARDA LAS REGIONES 77, 96, 97, 99, 100, 101, 102 Y 103, -- ASI COMO DEL ASPECTO SOCIECONOMICO DE DICHAS REGIONES UBICADAS EN CANCUN, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.

1.4.- QUE EN EL MES DE AGOSTO DE 1990, FUE CONSTITUIDO EL FIDEICOMISO "FONDO SOLIDARIDAD", QUE TIENE COMO OBJETIVO PRIMORDIAL, LA APLICACION DE RECURSOS ECONOMICOS PARA APORTAR DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA A LOS NUEVOS ASENTAMIENTOS HUMANOS CREADOS Y CONOCIDOS COMO REGIONES, FIDEICOMISO QUE DEPENDE DIRECTAMENTE DE "EL H. AYUNTAMIENTO".

1.5.- QUE COMO COADYUVANTE DE SUS PROGRAMAS DE INTERES SOCIAL, CUENTA CON RECURSOS ECONOMICOS PROVINIENTES DEL PROGRAMA NACIONAL DENOMINADO "SOLIDARIDAD".

1.6.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ADMINISTRATIVO Y HUMANO, PARA HACERSE CARGO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, EN ESTE ACTO LE TRANSFIERE "EL INVIQROO".

1.7.- QUE CON FECHA 27 DE ABRIL DE 1991, CELEBRO CON "EL INVIQROO" UN CONVENIO CON EL QUE AMBAS PARTES ESTABLECIERON LAS BASES PARA LA ENTREGA-RECEPCION Y DE ADMINISTRACION DE LOS NUEVOS DESARROLLOS DENOMINADOS REGIONES.

2.- DECLARA "EL INVIQROO":

2.1.- QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PARTICIPACION MUNICIPAL, PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DE FECHA 9 DE MARZO DE 1984.

2.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, LA LIC. NANCY PEGGY MAGAÑA TINTORE, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2377 DE FECHA 8 DE MARZO DE 1991, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO EDMUNDO LECION ROSAS, NOTARIO PUBLICO NUMERO 10 EN EJERCICION EL ESTADO.

2.3.- QUE CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1992, EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE "EL INVIQROO", AUTORIZO A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE EJECUCION, ASI COMO DE REALIZAR TODAS LAS GESTIONES INHERENTES PARA LA TRANSFERENCIA Y ADMINISTRACION DE LOS LOTES DE TERRENO CREADOS Y COMERCIALIZADOS POR "EL INVIQROO" Y QUE SE SIGAN COMERCIALIZANDO, A TRAVES DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, ASI COMO DE LOS DOCUMENTOS QUE AMPARAN LA RECUPERACION DE LAS INVERSIONES.

2.4.- QUE ES PROPIETARIO DE LA SUPERFICIE DE TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LAS REGIONES 77, 96, 97 Y 99 DE CANCUN Y QUE DESDE EL AÑO DE 1988, LAS VENIA FOMENTANDO PARA EL DESARROLLO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS - DE CANCUN.

2.5.- QUE TIENE LA POSESION ORIGINARIA DE LAS SUPERFICIES DE TERRENO EN LAS QUE HOY SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y QUE SE DENOMINAN REGIONES 100, 101, 102 Y 103 DE LA CIUDAD DE CANCUN Y QUE DE IGUAL FORMA HA FOMENTADO DESDE EL AÑO DE 1989, POSESION ORIGINARIA QUE OBTUVO A TRAVES DE LA ANUENCIA DEL NUCLEO EJIDAL ISLA MUJERES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN LA QUE SE AUTORIZAN LA EXPROPIACION DE 321-85-96 HECTAREAS.

2.6.- QUE PARA EL DESARROLLO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LAS REGIONES 77, 96, 97, 99, 100, 101, 102 Y 103, EROGO DIVERSAS SUMAS MONETARIAS IMPORTANTES, MISMAS QUE SE DESTINARON PRINCIPALMENTE PARA LA HABILITACION - DEL SUELO, LOTIFICACION DE LAS REGIONES, ATENCION ADMINISTRATIVA A LOS SOLICITANTES DE UN LOTE DE TERRENO, ASI COMO PARA INDEMNIZAR A LOS EJIDATARIOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACION DE 321-85-96 HECTAREAS DEL EJIDO ISLA MUJERES, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, AMBAS PARTES DE COMUN ACUERDO OTORGAN - LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO: ES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LA TRANSFERENCIA POR PARTE DE "EL INVICIADO" A "EL H. AYUNTAMIENTO", LA PROPIEDAD A TITULO DE - DONACION Y LA POSESION DERIVADA DE DIVERSAS SUPERFICIES DE TERRENO QUE EN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES SE ENUNCIAN, ASI COMO LA TRANSFEREN

CIAS DE TODAS LAS FUNCIONES INHERENTES PARA LA ADMINISTRACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA SUPERFICIE DE TERRENO QUE SE LE ENTREGA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA ESTE CONVENIO.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD: "EL INVIQROO" TRANSFIERE A "EL H. AYUNTAMIENTO", LA PROPIEDAD DE LA SUPERFICIE DE TERRENO QUE OCUPAN LAS REGIONES 77, 96, 97, 99 DE CANCUN, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y DATOS REGISTRALES SON LOS SIGUIENTES:

A) REGION 96 Y 99.
CONSTA DE UNA SUPERFICIE DE 761,070.32 METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: 1 - 2.- SE 09°00'.- 1,029.91 MTS.- EJIDO ALFREDO V. BONFIL.- 3 - 4.- SE 09°-26'.- 124.47 MTS.- EJIDO ALFREDO V. BONFIL.- 4 - 5.- NW04°-08'.- 228.56 MTS.- REGION 95.- 5 - 6.- SW05°-52'.- 348.00 MTS.- INFONAVIT.- 6 - 7.- NW04°-08'.- 324.15 MTS.- INFONAVIT.- 7 - 8.- SW05°-52'.- 345.00 MTS.- TERRENOS DEL INVIQROO.- 8 - 9.- NW04°-08'.- 200.00 MTS.- TERRENOS DEL INVIQROO.- 9 - 10.- SW05°-52'.- 906.77 MTS.- PROLONGACION PASEO KUKULKAN.- 10-11.- SW00°-52'.- 347.03 MTS. AMP. ZONA MILITAR.- 11 - 1.- SW09°-04'.- 562.24 MTS.- PROPIEDADES PARTICULARES.- QUE ESTAN AMPARADAS CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4440 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 1990, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO AGUSTIN CUEVAS PEREZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO Y QUE CONTIENE LA SUBDIVISION DE LAS REGIONES 96 Y 99 DE CANCUN, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.

B) REGION 97.
SUPERFICIE DE 7-99-00.54 HECTAREAS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NOROESTE, CON 1,055.07 METROS CON AVENIDA --

AGUSTIN CUEVAS PEREZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO Y QUE CONTIENE LA SUBDIVISION DEL TERRENO DENOMINADO RE-- GION 97 DE CANCUN, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.

C) REGION 77.

SUPERFICIE DE 39,811.55 METROS CUADRADOS, DIVIDIDO EN TRES LOTES, QUE SE DESCRI-- BEN A CONTINUACION: LOTE 01 MANZANA 03.- UBICACION: CALLE 45-A, 47, 88 Y 92.- ME DIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: CON 53.075 METROS Y AVENIDA 92; AL SUR: CON --- 53.075 METROS CON CALLE 88; AL ESTE: CON 120 METROS Y CALLE 47; AL OESTE: CON -- 120 METROS Y CALLE 45-A.- SUPERFICIE: 6,450.00 METROS CUADRADOS. CLAVE CATASTRAL: 6017700301. LOTE 01 MANZANA 02.- SUPERFICIE DE 6,450.00 METROS CUADRADOS. CLAVE CATASTRAL: 6017800201. UBICACION: CALLES 45-A, 47, 96 Y AV. 92.- MEDIDAS Y COLIN DANCIAS: AL NORTE: CON 53.75 METROS CON CALLE 96; AL SUR: CON 53.75 METROS CON - AV. 92; AL ESTE: CON 120.00 METROS CON CALLE 47; AL OESTE: CON 120.00 METROS CON CALLE 45-A. LOTE 01 MANZANA 002.- SUPERFICIE: 26,911.55 METROS CUADRADOS. UBICA CION: CALLE 45-A, 88, 47 Y 74.- MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 53.75 METROS - CON CALLE 88; AL SUR: 53.75 METROS CON CALLE 74; AL ESTE: 500.68 METROS CON CA-- LLE 47; AL OESTE: CON 500.68 METROS CON CALLE 45-A. CLAVE CATASTRAL: 6017700201.

DICHOS LOTES DE TERRENO ESTAN AMPARADOS CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5959 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 1992, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. OSCAR JOSE GUTIERREZ FLO RES, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO Y QUE CONTIENE LA SUBDIVI SION DEL TERRENO DENOMINADO REGION 77 DE LA CIUDAD DE CANCUN, MUNICIPIO DE BENI- TO JUAREZ, QUINTANA ROO.

TERCERA.- TRANSFERENCIA DE LA POSESION DERIVADA: "EL INVIQROO" TRANSFIERE A - "EL H. AYUNTAMIENTO", LA POSESION DE LAS SUPERFICIES DE TERRENO QUE OCUPAN LAS REGIONES 100, 101, 102 Y 103 DE LA CIUDAD DE CANCUN, MU- NICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, POSESION QUE LAS AUTORIDADES

ENERAL
BENITO JUÁREZ
.ROO

DEL EJIDO DE ISLA MUJERES LE TRANSFIRIERAN Y QUE HAN DADO SU ANUENCIA PARA LA EXPROPIACION DE LAS MISMAS Y QUE EN LA ACTUALIDAD EL -- PROCESO DE EXPROPIACION SE ENCUENTRA AVANZADO, POR LO QUE TODOS LOS TRAMITES SUBSIGUIENTES PARA LA EJECUCION DEL DECRETO DE EXPROPIA--- CION QUE CORRESPONDA, SERA A CARGO Y CUENTA DE "EL H. AYUNTAMIENTO", Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR LO QUE AMBOS ENTES - DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL Y ESTATAL, SE SUBROGAN DE -- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE GENEREN EN LO SUBSIGUIENTE PARA LOGRAR LA EXPROPIACION DE 321-85-96 HECTAREAS DE TERRENO QUE SON -- OCUPADAS POR ESTAS REGIONES.

CUARTA.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES: "EL INVIQROO" TRANSFIERE A "EL H. AYUNTAMIENTO", TODAS LAS EROGACIONES EFECTUADAS EN EL PERIODO COMPRENDIDO DE 1989-1990, EN LAS REGIONES QUE SE ENTREGAN Y QUE HACEN UN TOTAL - DE $11,042'928,000.00 (ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), MANIFESTANDO Y ACEPTANDO EN ESTE ACTO "EL H. AYUNTAMIENTO", SU CONFORMIDAD PARA QUE EL COSTO ANTES SEÑALADO, SEA EXPRESADO Y CONTABILIZADO EN VECES SALARIO MINIMO REGIONAL, POR LO QUE LO EROGADO EQUIVALE A 1'429,797.72 VECES SALARIO MINIMO REGIONAL, EN LA FECHAS DE EROGACION.

QUINTA.- "EL INVIQROO" TRANSFIERE LAS CANTIDADES MONETARIAS ENUNCIADAS EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE A "EL H. AYUNTAMIENTO" Y QUE SE CONSTITUYE COMO PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO "SOLIDARIDAD".

SEXTA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" RECONOCE Y ACEPTA QUE "EL INVIQROO" HA COBRADO LA CANTIDAD DE $5,000'000,000 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) POR LA COMERCIALIZACION DE LOS LOTES DE TERRENO DE LAS REGIONES

A GENERAL
DE BENITO JUA.
L Q. ROO
BLICA Y DOCUMEN

QUE SE ENTREGAN A TRAVES DE ESTE DOCUMENTO, CANTIDAD QUE RETIENE "EL INVIQROO" POR CONCEPTO DE INDEMNIZACION POR UNA PARTE DEL COSTO DE LOS TERRENOS QUE SE LE ENTREGA A EL PROPIO AYUNTAMIENTO.

SEPTIMA.- "EL INVIQROO" OTORGA SU MAS AMPLIO CONSENTIMIENTO PARA QUE A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, "EL H. AYUNTAMIENTO" SE CONSTITUYA EN SUSTITUTO ACREEDOR DE "EL INVIQROO", CON LOS BENEFICIARIOS DEUDORES DE LAS REGIONES 77, 96, 97, 99, 100, 101, 102 Y 103 DE LA CIUDAD DE CANCUN, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.

OCTAVA.- "EL INVIQROO" ENTREGA A "EL H. AYUNTAMIENTO" Y ESTE RECIBE A SU ENTERA SATISFACCION, TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMACION A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA QUINTA DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE AMBAS PARTES EL DIA 17 DE ABRIL DE 1991 Y QUE SE REPRODUCE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EN LAS ACTAS DE FECHA 24 DE ABRIL DE 1991 Y QUE SE HAN HECHO REFERENCIA EN LA DECLARACION 1.5. DE ESTE DOCUMENTO.

NOVENA.- "EL INVIQROO" ENTREGA Y "EL H. AYUNTAMIENTO" RECIBE A SU ENTERA SATISFACCION, LA INFORMACION DEL PADRON DE COBRANZA Y RECUPERACION EN MEDIOS MAGNETICOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLAUSULA SEXTA DEL CONVENIO DE FECHA 17 DE ABRIL DE 1991 Y EN LAS ACTAS DE FECHA 24 DE ABRIL Y 30 DE MAYO DE 1991 Y QUE SE REPRODUCEN EN ESTE DOCUMENTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DECIMA.- "EL H. AYUNTAMIENTO", A TRAVES DEL FIDEICOMISO "SOLIDARIDAD", SE SUBROGA DE TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE "EL INVIQROO" TIENE CON LOS BENEFICIARIOS O CON LAS INSTITUCIONES DE CREDITO Y CON LAS QUE HAYA TENIDO RELACION CONTRACTUAL FINANCIERA.

A GENERAL
DE BENITO JUAREZ
Q. ROO
COPIA Y DOCUME...

DECIMA PRIMERA.- LA TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA SEGUNDA, PODRA ELEVARSE A ESCRITURA PUBLICA, ANTE EL NOTARIO QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" DESIGNE; HACIENDOSE CIRCUNSTANCIA, LOS PAGOS QUE POR HONORARIOS, IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMAS GASTOS GENERE SERA A CARGO DE "EL H. AYUNTAMIENTO", SIN QUE ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2998 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE LOS EFECTOS LEGALES DEL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CANCUN, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

C. DR. JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO JUAREZ.

POR "EL INVIOROO"

LIC. NANCY [illegible] MORA TORRE.
DIRECTOR GENERAL

T E S T I G O S

LIC. JOSE LUIS OCHOA GUERRERO.
SECRETARIO MUNICIPAL

LIC. DARWIN QUIJANO KINI.
DIRECTOR ADMO. Y FINANCIERO.

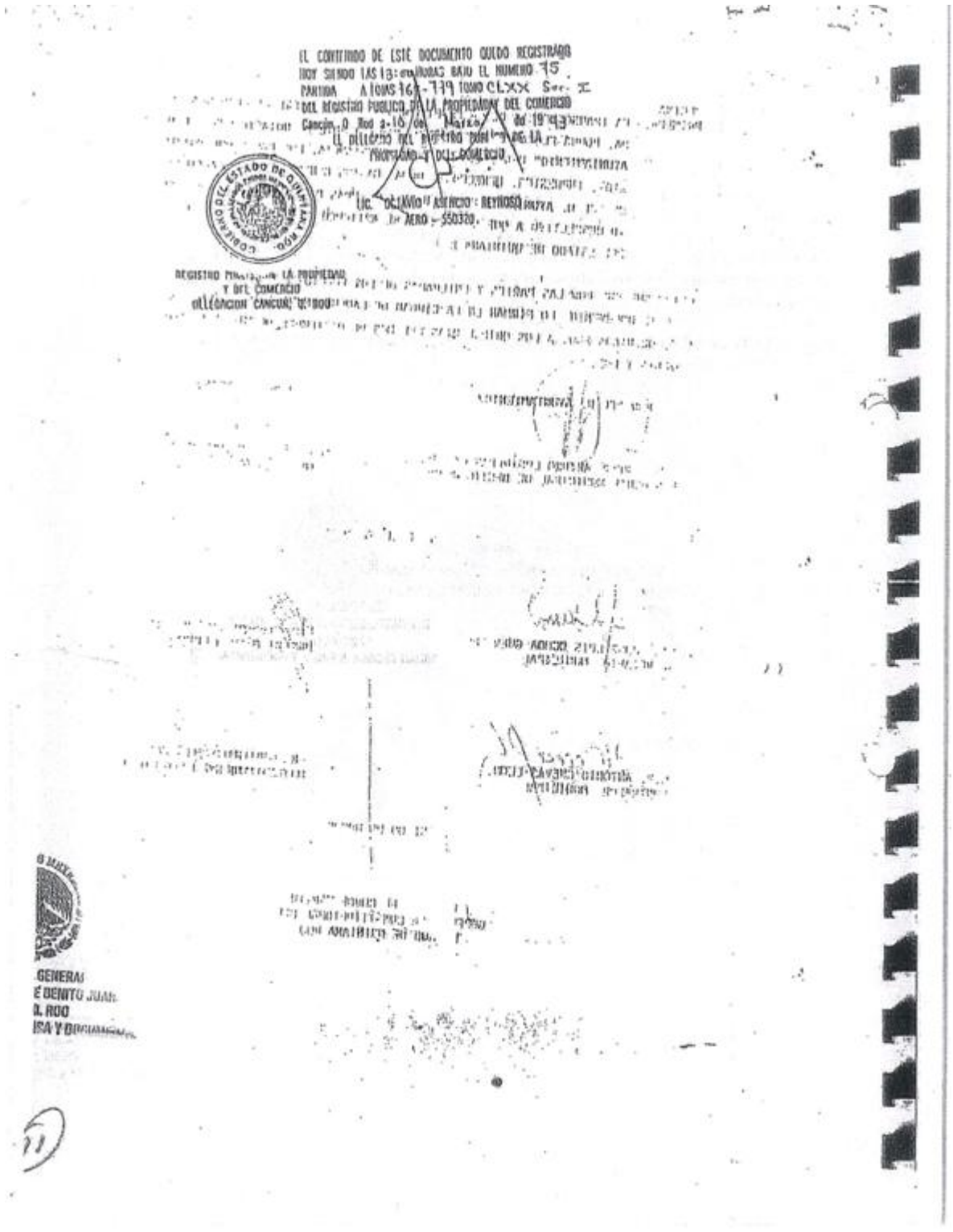
C.P. ANTONIO CUEVAS LEON.
CONTRALOR MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO MORALES SANTIAGO.
DELEGADO MUNICIPAL EN BENITO JUAREZ.

TESTIGO DE HONOR

C. DR. MIGUEL BORGE MARTIN.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

IA GENERAL
E BENITO JUAREZ
L ROO
ICA Y DOCUMENTAR.


EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO QUEDO REGISTRADO
HOY SIENDO LAS 13:
PARTIDA
DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
REGISTRO
Y DEL COMERCIO
DELEGACION CANCUN, Q. ROO
GENERAL
E BENITO JUAR
L ROO
ISA Y

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite propuesto. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación el Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien de dominio privado y en su caso, la donación de los predios ubicados en la supermanzana 102, lote 04 manzana 10; lote 01 y 02 manzana 11; y lote 01 de la manzana 14, de esta Ciudad de Cancún, a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad.** Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien de dominio privado y en su caso, la donación de los predios ubicados en la supermanzana 102, lote 04 manzana 10; lote 01 y 02 manzana 11; y lote 01 de la manzana 14, de esta Ciudad de Cancún, a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. ---- ----------
---- ---------- ----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------
---------- ---------- ----------

Octavo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, autorizar la aceptación de las áreas de equipamiento y vialidad que se realicen en el ejercicio del programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó se diera lectura al resumen y a los puntos de acuerdo del documento, mismo que es del tenor literal siguiente: ----------
-------- ---------- ----------

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 4, 27, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Soberanos; 126,127, 128 Fracción VI, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 4, 5, 6 fracción IV, 7, 11, 13, 63 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 2, 3, 4, 6, 9 ,10 Fracción III, 13, 14, 16, 93 fracción IX, 129, 130, 146 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Quintana Roo; 1, 2, 6, 13 fracción V, 46, 77 y demás aplicables de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 11, 13, 60, 63, 65, 66 fracciones I incisos b), c) y o), 230 fracción IV, inciso d) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracción IX, X, XI, XIV, XIX, 6 fracción I, 7, 73, 74, 96, 101, 201, 202 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 33, 45, 46, 49, 50, 78, 85, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y, 4, 9 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento interior del Instituto de Regularización para el Bienestar Patrimonial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

CONSIDERANDO

Que el Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;
Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;
Que tanto la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, como la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, prevén que entre otras atribuciones, corresponde a los municipios formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios; intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos; informar y difundir anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano; crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley; Que por su parte la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo determina que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento en materia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana;
Que específicamente la ciudad de Cancún, mostraba un incremento de aproximadamente 150 zonas irregulares, las cuales se calcula que ocupan una superficie de 19 mil hectáreas que generan áreas con carencias principalmente sobre zonas ejidales, debido a causas multifactoriales, y pese a que en la actualidad no existen cifras oficiales, ante el arduo trabajo de contabilizar de una forma más precisa, el número de colonias, parcelas o bien asentamientos humanos irregulares que existen, mediante la recopilación de información y datos de distintas áreas de los tres órdenes de gobierno, se puede observar que actualmente existen aproximadamente 213 asentamientos humanos irregulares, en donde se estima que habitan aproximadamente 250,000 personas, es decir casi el 30% de la población de Cancún, o sea 3 tres de cada 10 diez personas que viven en Benito Juárez, carecen de infraestructura pública como drenaje, agua, alumbrado público, calles pavimentadas, banquetas etc., lo que conlleva a la contaminación del medio ambiente; certeza jurídica de los posesionarios en la tenencia de la tierra, o bien que carecen de recursos para poder escriturar sus hogares.
Que por lo anterior, es menester del Ayuntamiento adquirir bienes en las formas previstas por la ley, dentro de lo que se incluye aceptar donaciones, herencias y legados no sujetas al impuesto predial y en el mismo tenor, el Ayuntamiento debe administrar una vez protocolizado dicho acto jurídico responsablemente el patrimonio municipal conforme a la ley; Que la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, establece en su artículo 62 que las solicitudes de autorización de las acciones urbanísticas a solicitud expresa o por escrito de la persona física o moral propietaria de los terrenos que se pretenden ejecutar los proyectos, en el entendido que se deberá transmitir las áreas de cesión para destinos que permitan generar o alojar las áreas verdes, equipamiento, infraestructuras y oficinas públicas, necesarios para la adecuada y sana convivencia en los mismos;
Que su parte, Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo establece que “El fraccionador tendrá la obligación de ceder a título de donación al Municipio donde queda ubicado el fraccionamiento, las superficies destinadas para Parques, Mercados, Escuelas, Puestos de Policía u otros servicios públicos similares, de conformidad a lo expresado en la autorización”...; obligación que prevalece actualmente de conformidad a lo que señala el artículo sexto transitorio de la normatividad vigente (Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo (publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 16 de agosto del 2018), las cuales disponen qué, “Los programas de desarrollo urbano y los ordenamientos ecológicos del territorio, así como, las autorizaciones de acciones urbanísticas otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley seguirán vigentes en los términos que fueron aprobados o concebidos. Los que se encuentren en trámite, se deberán ajustar a sus nuevas disposiciones. Para tal efecto, los interesados en alguna autorización, refrendo o renovación en materia de acciones urbanísticas podrán optar por continuar su procedimiento ajustando sus proyectos a la normatividad vigente o bien, presentar una nueva solicitud en cuyo caso no pagarán nuevamente los derechos correspondientes”,

Que en el Noveno Punto del orden del día de la Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha 14 de Octubre del año 2024, se aprobó el "Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial", publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el 14 de Octubre de 2024, (Tomo I, Numero 05 Extraordinario, Octava Época), que tiene como objetivo "Regularizar mediante los esquemas de municipalización, titulación y/o escrituración la tenencia de la tierra para uso particular, para el equipamiento e infraestructura pública en donde existan asentamientos humanos irregulares, dar certeza jurídica a los hogares de miles de familias, mejorar la calidad de vida de los benitojuarenses, mitigar la contaminación del manto freático y contrarrestar el problema ambiental ya ocasionado"

Que derivado de los procesos de regularización se pretende llevar a cabo un procedimiento integral en donde una vez que se concluyan con los procesos de lotificación de las colonias irregulares pertenecientes al Municipio de Benito Juárez, se realice de manera simultánea el proceso de municipalización correspondiente para contribuir a la certeza jurídica para inversión pública de manera ordenada, sin embargo, derivado del citado seguimiento, en el Noveno Punto del orden del día de la Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha 27 de noviembre del 2024, se aprobó la creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto de Regularización para el Bienestar Patrimonial", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 13 de enero de 2025, (Tomo I, Numero 03 Extraordinario, Decima Época), que tiene como objetivo "ser el órgano ejecutor del ayuntamiento en todo lo relacionado con la regularización de la tenencia de la tierra, la certeza jurídica patrimonial, la vivienda y sus proyectos y programas en los que exista interrelación para ordenar y regular el crecimiento sustentable con perspectiva de justicia social en el territorio municipal proponiendo políticas y procedimientos para su aplicación con la participación de la ciudadanía", además, que dentro del ámbito de sus funciones y atribuciones conforme lo marca el acuerdo de creación en el apartado TERCERO fracción IX: dicho organismo deberá "Instrumentar la regularización jurídica de obras y de los bienes de dominio público provenientes del Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial", por lo que este organismo descentralizado coadyuvará con la administración municipal a fin de gestionar, instrumentar y recepcionar mediante protocolo notarial los actos correspondientes y la inscripción de los mismos ante los organismos competentes para contar con certeza legal en favor de este Honorable Ayuntamiento en cuanto a las áreas de equipamiento y vialidad que se realicen en ejercicio del Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial.

Por todo lo anterior, se entiende que la regularización de la tenencia de la tierra a través del esquema de municipalización debe ser una prioridad en la administración pública municipal; No obstante, no pasa desapercibido para este órgano colegiado de gobierno el hecho de que para que el municipio pueda dotar de infraestructura básica y/o realizar obras en beneficio de la ciudadanía se debe contar con certeza jurídica de los bienes inmuebles por lo que se concluye que la problemática a la que nos enfrentamos se ha generado por los múltiples requisitos y procedimientos, los cuales generan una demanda considerable en los tiempos de respuesta por parte de las autoridades, lo que conlleva que muchas veces la ciudadanía desista y deje los tramites inconclusos, propiciando el incumplimiento a sus derechos para una vivienda digna y contar con infraestructura pública en atención a sus necesidades básicas (como drenaje, agua, alumbrado público, calles pavimentadas, banquetas, etcétera) así como áreas de recreación.

Que derivado de los fines del Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial de brindar certeza jurídica patrimonial y dotar de infraestructura a las colonias irregulares, este procedimiento, debe realizarse de una manera más oportuna y dinámica, evitando con ello realizar las afectaciones ya señaladas, por lo que se propone a este órgano colegiado recepcionar las áreas de vialidades y/o equipamiento provenientes de las colonias beneficiadas por el Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial de conformidad a los criterios de elegibilidad en el estado en el que se encuentran nominándolos como bienes inmuebles de dominio público que por ende no son sujetos al pago de impuesto predial para efectos de ser transmitidos y formar parte del dominio público municipal, ante las diversas instancias administrativas para su oportuno tratamiento y recepción en favor de este H. ayuntamiento y en beneficio de la ciudadanía que lleva más de 30 años en lucha social constante para contar con un patrimonio que se encuentre dotado de la infraestructura básica para propiciar mejor calidad de vida en la población cancunense.

Que en atención a las consideraciones antes vertidas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este cuerpo colegiado de gobierno, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza al Instituto de Regularización para el Bienestar Patrimonial para que gestione mediante protocolo notarial los actos correspondientes y la inscripción de los mismos ante los organismos competentes y en su caso, informe lo conducente a este Honorable Ayuntamiento a través de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, en

cuanto a la aceptación de las donaciones que se realicen en ejercicio del programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial. En ningún caso dichas donaciones podrán contravenir a los principios de política pública y las normas establecidas en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Patrimonio Municipal para que realicen las acciones necesarias con el fin de etiquetar las áreas de vialidad y/o equipamientos provenientes de las colonias irregulares beneficiados por el Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial como bienes inmuebles del dominio público no sujetos al pago de impuesto predial, ni ala causación del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles.

TERCERO. - Se autoriza a la Ciudadana Presidenta Municipal y a la titular de la Tesorería Municipal para que en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban las escrituras públicas que contengan las donaciones objeto del presente acuerdo.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite propuesto. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación el Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, autorizar la aceptación de las áreas de equipamiento y vialidad que se realicen en el ejercicio del programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad.** Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado autorizar la aceptación de las áreas de equipamiento y vialidad que se realicen en el ejercicio del programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial, en los términos del propio acuerdo. ----------

---

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

---

Noveno.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un convenio de colaboración con el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo (IFEQROO), con el objeto de realizar obras de infraestructura educativa, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó se diera lectura al resumen y a los puntos de acuerdo del documento, mismo que es del tenor literal siguiente: ----------

---

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I, inciso k), fracción V, inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, VII y XV, 6 fracción I, 73, 74, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2 fracción IV, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la observancia de la Constitución General, de la Constitución del Estado, del Bando de Gobierno y Policía, de los Reglamentos Municipales y de todas las demás disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento, en aras de preservar la dignidad, la integridad de las personas y su patrimonio, así como de salvaguardar la integridad del territorio municipal, procurando el orden y la tranquilidad pública;

Que de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concretamente el artículo 115 fracción III segundo párrafo, cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para ejercer coordinadamente un servicio público;

Que para alcanzar dichos fines, el Ayuntamiento cuenta con facultades generales de planeación integral, democrática y participativa, procurando el desarrollo político, económico, social, urbano y rural del Municipio, mediante la integración de planes, programas y acciones de mediano y largo plazo que garanticen la continuidad del desarrollo de la gestión municipal, encontrándose dentro de estas atribuciones, la facultad para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que el IFEQROO es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo, creado mediante el Decreto por el que se Reforma Integralmente el Decreto de Creación del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo de fecha tres de enero de dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día dieciocho de febrero de dos mil veintidós;

Que el IFEQROO tiene por objeto ser una entidad normativa en el Estado de Quintana Roo, encargada de organizar, dirigir y llevar a cabo los programas y obras para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas;

Que es conveniente colaborar con el IFEQROO en razón de que dicho organismo descentralizado tiene atribuciones para fungir como autoridad rectora en materia de infraestructura física educativa, así como ejecutar los programas de infraestructura física educativa que emita la Secretaría de Educación de Quintana Roo;

Que en esta oportunidad, se propone la suscripción de un convenio de colaboración que tiene como objeto sentar las bases de colaboración para realizar obra de infraestructura educativa, consistente en la construcción de 16 domos ligeros de 29.50 x 15.95 mts. ubicados en la localidad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismos que tiene como objetivo fundamental, llevar a cabo la ejecución de 16 domos ligeros en escuelas públicas en esta ciudad, quedando de la forma y calendarización de pago de dicha aportación conforme a lo establecido en la siguiente tabla, la cual detalla el monto y fechas correspondientes;

No.	**Fecha**	**Importe**
1er pago	Agosto 2025	$20,000,000.00
2do pago	Octubre 2025	$20,000,000.00
3er pago	Diciembre 2025	$20,000,000.00

Total	**$60,000.000.00**

Que con la aportación en comento, el gobierno municipal contribuye directamente al mejoramiento de la infraestructura de dieciséis planteles educativos, trece de educación primaria y tres de educación primaria, de conformidad a lo siguiente, siendo beneficiados en cuanto a la utilización de sus áreas de usos múltiples, e impactando en la integridad y seguridad de 10,841 educandos:

CONSTRUCCIÓN DE DOMOS LIGEROS DE 29.50 X 15.95 MTS, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CANCÚN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ - EJERCICIO 2025

NUM.	CCT	PLANTEL	LOCALIDAD	MUNICIPIO	LOCALIZACIÓN	TIPO DE DOMO	INVERSIÓN
1	23DPR0005C	PRIMARIA JOSE MARTI	CANCUN	BENITO JUÁREZ	AVENIDA PALMA REAL, FRACCIONAMIENTO VILLAS OTOCH PARAISO	DOMO LIGERO	$3,385,984.61
2	23DPR0664M	PRIMARIA RAZA DE BRONCE	CANCUN	BENITO JUÁREZ	CIRCUITO HACIENDA DE LA LLAVE	DOMO LIGERO	$3,385,984.61
3	23DPR0690K	PRIMARIA CHETUMAL	CANCUN	BENITO JUÁREZ	CALLE PROTERRITORIO	DOMO LIGERO	$3,385,984.61
4	23DPR0026P	PRIMARIA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	CANCUN	BENITO JUÁREZ	CALLE 4 PONIENTE	DOMO LIGERO	$3,385,984.61
5	23DPR0041H	PRIMARIA FRANCISCO I. MADERO	CANCUN	BENITO JUÁREZ	AVENIDA YAXCHE	DOMO LIGERO	$3,810,230.85
6	23DPR0734R	PRIMARIA JAIME SABINES	CANCUN	BENITO JUÁREZ	CERRADA PETIRROJO	DOMO LIGERO	$5,185,984.61

CONSTRUCCIÓN DE DOMOS LIGEROS DE 29.50 X 15.95 MTS, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CANCÚN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ - EJERCICIO 2025

NUM.	CCT	PLANTEL	LOCALIDAD	MUNICIPIO	LOCALIZACIÓN	TIPO DE DOMO	INVERSIÓN
7	23DPR0795E	PRIMARIA JOSE CLEMENTE OROZCO	CANCUN	BENITO JUÁREZ	AVENIDA PASEO DE JACARANDAS	DOMO LIGERO	$3,385,984.61
8	23DES0034R	SECUNDARIA JUAN DE LA BARRERA	CANCÚN	BENITO JUÁREZ	CALLE JUAN DE LA BARRERA	DOMO LIGERO	$3,385,984.61
9	23DES0007U	SECUNDARIA MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	CANCÚN	BENITO JUÁREZ	CALLE ISLA SAN PEDRO	DOMO LIGERO	$3,385,984.61
10	23DST0025B	SECUNDARIA TECNICA No. 25 JUAN JOSE ARREOLA	CANCUN	BENITO JUÁREZ	AVENIDA NICHUPTE	DOMO LIGERO	$3,385,984.61
11	23DPR0548W	PRIMARIA SERAPIO RENDON ALCOCER	CANCUN	BENITO JUÁREZ	CALLE 82 PONIENTE	DOMO LIGERO	$3,385,984.61
12	23DPR0692I	PRIMARIA VICTOR HUGO BOLAÑOS MARTINEZ	CANCUN	BENITO JUÁREZ	CALLE FERNANDO MONTES DE OCA	DOMO LIGERO	$3,385,984.61

CONSTRUCCIÓN DE DOMOS LIGEROS DE 29.50 X 15.95 MTS, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CANCÚN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ - EJERCICIO 2025

NUM.	CCT	PLANTEL	LOCALIDAD	MUNICIPIO	LOCALIZACIÓN	TIPO DE DOMO	INVERSIÓN
13	23DPR0770W	PRIMARIA MARIA LOURDES GARCIA MEDINA	CANCUN	BENITO JUÁREZ	CALLE PASEO EL PERAL	DOMO LIGERO	$5,185,984.61
14	23DML0014T	CAM EDUCACIÓN ESPECIAL ELVIA CARRILLO PUERTO	CANCUN	BENITO JUÁREZ	CALLE 13	DOMO LIGERO	$5,185,984.61
15	23DPR0050P	PRIMARIA DIEGO RIVERA	CANCUN	BENITO JUÁREZ	AVENIDA PROLONGACION TULUM	DOMO LIGERO	$3,385,984.61
16	23DPR0143E	PRIMARIA CIUDADES HERMANAS WICHITA CANCUN	CANCUN	BENITO JUÁREZ	CALLE GROSELLA	DOMO LIGERO	$3,385,984.61
						TOTAL	**$60,000,000.00**

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a las ciudadanas Presidenta Municipal, Tesorera Municipal y Director General de Obras Públicas, para que suscriban, en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios, para que dé el debido seguimiento a las Obras de Infraestructura Educativa objeto del presente acuerdo, y por conducto de la Comisión Ordinaria de Obras y Servicios informe periódica y oportunamente lo conducente a este Honorable Ayuntamiento.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA CONSISTENTE EN: 16 (DIECISÉIS) DOMOS LIGEROS DE 29.50 X 15.95 MTS. MEDIDAS ESPECIFICAS DE CADA DOMO A CONSTRUIRSE, EN ESCUELAS PÚBLICAS UBICADAS EN LA LOCALIDAD DE CANCÚN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IFEQROO", REPRESENTADO POR EL ING. ALDO ANDRÉS CASTRO JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, **ASISTIDO POR EL ING. ÁARON EDGARDO AGUILAR SAENZ, EN SU CÁRACTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y POR LA LIC. ALONDRA BERENICE PÉREZ CARRILLO, DIRECTORA JURÍDICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CÁRACTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, ASISTIDA POR LA L.C. ELSY MARBELLA KU PECH, EN SU CÁRACTER DE TESORERA MUNICIPAL; Y EL CIUDADANO FRANCISCO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, EN SU CÁRACTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, MISMAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara "EL IFEQROO":

1.1. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo creado mediante el Decreto por el que se Reforma Integralmente el Decreto de Creación del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día **18 de febrero de 2022.**

1.2. Que su representante **ING. ALDO ÁNDRÉS CASTRO JIMÉNEZ** comparece en su carácter de Director General y en uso de las facultades que le confiere el artículo 29, fracciones I, II, IV, XIII del Decreto por el que se Reforma Integralmente el Decreto de Creación del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el **18 de febrero de 2022,** está facultado para celebrar el presente convenio, conforme el nombramiento expedido por el Ejecutivo de fecha **16 DE ENERO DE 2025.**

1.3. De acuerdo con su Decreto por el que se Reforma Integralmente el Decreto de Creación del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo en su artículo 4° fracción I tiene por objeto ser una entidad normativa en el Estado de Quintana Roo encargada de organizar, dirigir y llevar a cabo los programas y obras, para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas.

1.4. Que, para cumplir su objetivo con fundamento en el artículo 5 fracciones I, III, IV, VI, VII, IX, X, XII, XIII y XIV de su Decreto de Creación, tiene atribuciones para fungir como autoridad rectora en materia de infraestructura física educativa; ejecutar los programas de infraestructura física educativa, que emita la Secretaría de Educación de Quintana Roo, en base a las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación estatal del desarrollo establezca el Ejecutivo del Estado; ejercer el presupuesto que el Gobierno Estatal destine a la infraestructura física educativa, diseñar, dirigir, realizar y supervisar la construcción, equipamiento, mantenimiento, refuerzo, reconstrucción, reconvención y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas, así como las aportaciones que para el mismo objeto efectúen el Gobierno Federal, los Gobiernos Municipales, los sectores sociales y privados así como los demás ingresos que obtengan por cualquier otro concepto en las formas y modalidades previstas por la ley; así como vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones legales y ejecución por si o a través de terceros la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas en el Estado.

1.5. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y para los fines y efectos legales del presente contrato, el ubicado en la avenida insurgentes número 386, de la Colonia 20 de noviembre, Código Postal 77038, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, México.

2.- Declara "EL MUNICIPIO":

2.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la

división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, asimismo es una Institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración en su hacienda.

2.2. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, quince Regidores y un Síndico, con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

2.3. Que según disponen los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la persona titular de la Presidencia Municipal cuenta con facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la Administración Municipal.

2.4. Que de conformidad con los artículos 21, 22 fracción II y 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los Titulares de las Dependencias Administrativas pertenecientes a la Administración Pública Municipal Centralizada, cuentan con la facultad de firmar los contratos, convenios y acuerdos que correspondan a su ramo y que sean suscritos por el Presidente Municipal.

2.5. La Licenciada Ana Patricia Peralta De La Peña, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, quien acredita su personalidad jurídica con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la presidencia municipal, de fecha diez de junio del año dos mil veinticuatro, así como el sexto punto del orden del día de la primera sesión solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

2.6 La ciudadana Elsy Marbella Ku Pech, en su carácter de Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, quien acredita su personalidad jurídica con el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027 de fecha 01 de octubre del año 2024, y su respectivo nombramiento de esa misma fecha.

2.7. El ciudadano Francisco Álvarez Rodríguez, en su carácter de Director General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, quien

acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado a su favor por la Ciudadana Presidenta Municipal, de fecha 14 de noviembre del 2024.

2.8 Que en el desahogo del noveno Punto del Orden del día de la Décimo Octava Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Benito Juárez Administración 2024-2027, de fecha 12 de junio del 2025, fue aprobada la autorización para llevar a cabo la firma del presente convenio, en donde se delegaron facultades en favor de la Presidenta Municipal y la Tesorera Municipal, para efecto de que, de manera conjunta suscriban el presente.

2.9. Su Registro Federal de Contribuyentes es: MBJ750410JT4.

2.10. Que, para los fines y efectos legales del presente convenio de colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Tulum, manzana 11, número 5, Supermanzana 5, Centro, de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, C.P. 77500.

3.- Declaran "LAS PARTES "de manera conjunta que:

3.1.- En concordancia con los anteriores antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen en forma recíproca la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

3.2. En el presente instrumento no existe error, violencia, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.

3.3. Celebran el presente Convenio de colaboración, con el objeto de realizar la obra de infraestructura educativa, consistente en la construcción de unos domos ligeros de 29.50 x 15.95 MTS ubicado en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,

3.4. Están de acuerdo en brindar apoyo mutuo para la realización de la obra objeto del presente instrumento.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. Objeto. - Es objeto del presente Convenio es el establecer las bases de Colaboración entre **"LAS PARTES"**, que permitan la coordinación de acciones para llevar a cabo la ejecución de la obra de infraestructura educativa de **16 (DIECISÉIS) DOMOS LIGEROS DE 29.50 X 15.95 MTS. MEDIDAS ESPECIFICAS DE CADA DOMO A CONSTRUIRSE, EN ESCUELAS PÚBLICAS UBICADAS EN LA LOCALIDAD DE CANCÚN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO**

DE QUINTANA ROO, misma que tiene como objetivo fundamental, el mejoramiento de las condiciones de seguridad, operatividad y funcionalidad de los planteles educativos señalados en el **Anexo 1** del presente instrumento.

Para la ejecución objeto del presente Convenio, el **"MUNICIPIO"** de conformidad con los **Criterios Generales**, se compromete a transferir, a **"IFEQROO"** una cantidad total de **$60,000,000.00 (SON: SESENTA MILLONES DE PESOS, 00/100, M.N.)**, para la ejecución del proyecto,

La recepción de dichos recursos será considerada por el **"IFEQROO"** como transferencia de recursos ordinarios en la cuenta que para ello se señale, sin que ello signifique que los mismos deban considerarse como una ampliación líquida de recursos al Presupuesto asignado a **"IFEQROO"**, ya que los recursos a que se refiere el presente instrumento jurídico no perderán el carácter de subsidio para su erogación y comprobación.

El proyecto a que se refiere la **"CLAUSULA PRIMERA"** será ejecutado por el **"IFEQROO"** con los recursos que aporte el **"MUNICIPIO"** por el monto señalado en la presente Cláusula.

El monto transferido deberá ser aplicado a los costos derivados para la ejecución del proyecto, desde los procedimientos adjudicatorios que correspondan, hasta la total conclusión y entrega de las obras correspondientes, conforme a la normatividad aplicable.

SEGUNDA. La aportación total del **"MUNICIPIO"** será por un monto de **$60,000,000.00 (SON: SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.),** con cargo a recurso municipal, cantidad que fue determinada conforme al catálogo de conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y totales, conforme al Anexo 1 del presente instrumento. Se puntualiza que este monto es no objeto del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en términos de la legislación fiscal aplicable por tratarse de una entidad de gobierno, por lo que no se generarán cargos adicionales por dicho concepto.

La forma y calendarización de pago de dicha aportación se realizará conforme a lo establecido en la siguiente tabla, la cual detalla el monto y fechas correspondientes.

No.	**Fecha**	**Importe**
1er pago	Agosto 2025	$20,000,000.00
2do pago	Octubre 2025	$20,000,000.00
3er pago	Diciembre 2025	$20,000,000.00
	Total	**$60,000,000.00**

La aportación será transferida de conformidad con lo establecido en este convenio al **"IFEQROO"** en tres pagos a la cuenta bancaria **(01720184735945)** a nombre del **INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,** con clave interbancaria (127180001847359457) de la institución Bancaria denominada **BANCO AZTECA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, con fecha de apertura del 10 de junio del 2025. En este caso el **"IFEQROO",** se obliga a entregar el Comprobante Fiscal Digital a través de Internet (CFDI) al **"MUNICIPIO",** el cual deberá contener los siguientes datos:

Razón Social: Municipio de Benito Juárez
Registro Federal de Contribuyentes: MBJ750410JT4
Forma de Pago: 99 por Definir.
Método de Pago: PPD Pago en Parcialidades o Diferido
Concepto: Aportación para ser destinados a la construcción de 16 (dieciséis) domos ligeros de 29x50 x15.95 mts, en la localidad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Las acciones a cargo del **"IFEQROO"** para el cumplimiento del proyecto señalado en la cláusula primera, se ejecutarán con base en el monto de la aportación establecida en la presente cláusula, el cual se considera en los términos precisados en tres pagos en las fechas especificadas, siendo el monto total definitivo. Por lo tanto, ninguna de las ministraciones estará sujeta a incrementos, ajustes ni pagos adicionales de ninguna naturaleza.

Así mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de existir remanentes o saldos disponibles de los recursos financieros transferidos a la cuenta bancaria referida anteriormente, que no se encuentren ejercidos, devengados o vinculados formalmente con compromisos u obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2025, éstos no se considerarán como pagos adicionales o ajustes, sino que deberán ser reintegrados al **"MUNICIPIO",** en un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal. La devolución se efectuará mediante depósito en la cuenta bancaria a nombre del "**MUNICIPIO"** que éste designe por escrito, conforme a las normativas aplicables y las declaraciones descritas por el propio Municipio, realizadas en el presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"LAS PARTES"** asumen los siguientes compromisos:

I. Por parte de **"IFEQROO"**:

a) Validar el proyecto identificado en la **"CLAUSULA PRIMERA",** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y presentar en forma mensual al

“MUNICIPIO” los reportes de avances físicos-financieros de cada uno de los planteles educativos.

b) Recibir y aplicar el monto transferido por el **“MUNICIPIO”,** conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente Convenio, así como realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto de este, entregando el comprobante fiscal digital (CFDI) correspondiente, conforme a las especificaciones señaladas en la Clausula Segunda, el cual forma parte integral del presente Convenio.

c) Aplicar los recursos transferidos por el **“MUNICIPIO”** para la ejecución del proyecto identificado en el **“CLAUSULA PRIMERA”**, los cuales serán administrados con eficiencia, responsabilidad y transparencia, debiendo observarse los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

d) Realizará el proceso de contratación en términos de lo previsto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del estado de Quintana Roo, en un plazo que no exceda de **45 (cuarenta y cinco)** días naturales contados a partir de que se cuente con la transferencia de los recursos a que se hace referencia en la Cláusula primera y segunda del presente Convenio.

e) Auxiliar cuando así lo solicite al **“MUNICIPIO”** en el cumplimiento de las obligaciones señalas en los **Criterios Generales** para el año 2025 emitidos por sus **“LINEAMIENTOS”** suscritos por esta.

f) El cumplimiento al presente convenio y en ejecución a las facultades, se compromete a realizar la obra detallada en el presente convenio, y ser la única encargada y responsable de llevar a cabo su proceso de contratación y ejecución de obra en términos de lo previsto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo y cualquier disposición o normatividad aplicable, en un plazo que no exceda de cuarenta y cinco días hábiles a partir de que se cuente con la transferencia de recursos a que se hace referencia en la cláusula anterior.

g) Realizar todas las acciones, procesos o procedimientos de cualquier índole siempre con la asistencia en calidad de asesor y/u observador del Director General de Obras Públicas del **“MUNICIPIO”**, desde el procedimiento licitatorio y hasta la entrega de la obra señalada en la **“CLAUSULA PRIMERA”**.

h) Realizar la entrega de la obra señalada en la **“CLAUSULA PRIMERA”**. del presente Convenio al **“MUNICIPIO”** conforme a los requisitos y/o especificaciones señaladas en el **“OBJETO”**, conforme a los plazos que para tal efecto establezca el **“MUNICIPIO”.**

i) Elaborar y suscribir con el **"MUNICIPIO"** el acta de entrega-recepción, finiquito y cierre contable del proyecto a que se refiere la **"CLAUSULA PRIMERA"**, remitiendo un tanto original de ésta, así como el expediente de obra al **"MUNICIPIO".**

j) Proporcionar la información que sea requerida por el **"MUNICIPIO"** así como atender las observaciones y recomendaciones que éste realice, ya sea que provengan o no de una auditoría practicada a este.

k) Las demás necesarias para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio.

II. Por parte del **"MUNICIPIO"**:

a) Validar el proyecto identificado en la **"CLAUSULA PRIMERA"**, al **"IFEQROO"** para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, debiendo de establecer los alcances a detalle de dicha ejecución.

b) Transferir los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los términos establecidos en la **"CLÁUSULA SEGUNDA"**.

c) Instruir al Director General de Obras Públicas del **"MUNICIPIO"**, para que asista en calidad de asesor y/o observador desde el procedimiento licitatorio y hasta la entrega de los bienes a que se refiere el **"CLAUSULA PRIMERA".**

d) Otorgar las facilidades conforme a su competencia para la obtención de permisos y licencias necesarias para el cumplimiento del presente Convenio, en su caso

e) Colaborar con el personal de **"IFEQROO"**, para la ejecución del objeto del presente Convenio.

f) Dar seguimiento a las actividades que se realicen para la ejecución del objeto de este Convenio.

g) Proporcionar al **"IFEQROO"** aquella información con la que cuente dentro de sus archivos y que se relacione con el objeto del presente Convenio para su debido cumplimiento.

h) Cumplir las obligaciones que señalan los **"Criterios Generales"** para el año 2025.

i) Dar cumplimiento en tiempo y forma a lo señalado en **los Oficios de Aprobación,** inclusive una vez concluida la vigencia del presente instrumento.

j) Suscribir con el **"IFEQROO"** el acta de entrega-recepción de los bienes señalados en la **"CLAUSULA PRIMERA"** aceptando el expediente de obra correspondiente.

k) Las demás necesarias para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad del **"MUNICIPIO"** o del **"IFEQROO"**, según corresponda.

"LAS PARTES" se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso con motivo del presente instrumento, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio de Colaboración, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional, con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

Cuando cualquier tercero deseé obtener acceso a la información de cualquiera de **"LAS PARTES"**, estás deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.

En caso de que una de **"LAS PARTES",** sea requerida por alguna autoridad Judicial, Administrativa o Penal, que tenga relación con el presente Convenio, se obliga a tomar las medidas de protección correspondientes y que lo permitan, obligándose a notificarle a la otra parte, sobre dicho requerimiento, para que esta última determine las medidas que considere pertinentes.

"LAS PARTES" aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada, toda aquella información que las leyes en la materia les den tal carácter, por lo que para distinguirla se marcara con una leyenda restrictiva que diga: "Información Confidencial" o "Información Reservada" según sea el caso.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.

"LAS PARTES" designan como responsables del seguimiento y supervisión de este Convenio, a las siguientes personas:

Por el **"MUNICIPIO"** al Maestro **Francisco Álvarez Rodríguez, Director General de Obras Públicas,** o quien lo sustituya en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en Avenida Nader, número ocho, edificio plaza centro, local 402,

manzana cinco, supermanzana cinco, colonia centro, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo. Teléfono (998) 8812800, extensión 1100, correos electrónico institucionales obras.publicas.cancun@gmail.com

El **"IFEQROO"**, posterior a la firma del presente convenio, proporcionará al **"MUNICIPIO"** los datos de la persona que será encargada de supervisar la ejecución de dicho recurso de acuerdo a las especificaciones descritas en la **"CLAUSULA PRIMERA"** de este convenio.

Dichos responsables y supervisores tendrán las siguientes funciones enunciativas más no limitativas:

- Determinar los mecanismos para la supervisión de las actividades a fin de dar cumplimiento al objeto materia del presente Convenio.
- Coordinar la realización de las actividades específicas, como visitas, presentación de informes o requerimientos a que se refiere este instrumento jurídico.
- Establecer los procedimientos de comunicación y coordinación entre **"LAS PARTES"** para la ejecución de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
- Cualquier otra que **"LAS PARTES"** consideren necesarias.

"LAS PARTES" podrán sustituir en cualquier momento a los responsables nombrados en esta cláusula, siempre y cuando avisen por escrito, en el domicilio señalado por las mismas, con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la otra parte de esta situación, identificando plenamente al nuevo responsable.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.

El **"IFEQROO"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que le correspondan derivadas de este Convenio, sin previa autorización expresa por escrito de **"MUNICIPIO"** y para el caso de violación a esta obligación **"IFEQROO"** asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a **"MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

SÉPTIMA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

En caso de suspensión de las actividades a que se refiere el presente instrumento por causas de fuerza mayor o caso fortuito, los efectos de este permanecerán en vigor en la medida de lo posible y una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que toda vez que son totalmente independientes, entre ellas no existe una relación obrero-patronal entre sí, en el entendido que en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse mutuamente como patrones directos, o sustitutos.

El personal que cada una de **“LAS PARTES”** designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, será exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrato, quedando bajo su absoluta responsabilidad y discreción, sin que ello se derive el nacimiento de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones por la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

Asimismo, tampoco se crea relación alguna de agencia o subordinación entre **“MUNICIPIO”** y **“IFEQROO”** por lo que, **“LAS PARTES”** quedan relevadas de cualquier responsabilidad de carácter laboral, ya que el presente instrumento no constituye un contrato de trabajo ni de prestación de servicio.

Para el caso que el empleado de alguna de **“LAS PARTES”,** demande a la otra parte, alguna prestación de carácter laboral, seguridad social, fiscal, administrativa o civil, la parte con la que se tenga o se tenía la relación laboral, está obligada a sacar a salvo y en paz a la parte, demandada.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta la total ejecución y cumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente de acuerdo con lo siguiente:

a) Por mutuo acuerdo que suscriban **“LAS PARTES”** considerando que **“IFEQROO”** se obliga a entregar un informe general documentado de todas las actividades realizadas hasta ese momento.

b) Por la existencia de situaciones imprevistas que afecten la disponibilidad presupuestal y financiera del **“MUNICIPIO”**.

c) Cuando ocurran razones de interés general.

En caso de presentarse cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, **“LAS PARTES”** procederán a determinar el porcentaje de avance físico y financiero de los trabajos realizados conforme a lo establecido en el presente Convenio, para lo cual se levantará el acta correspondiente que dé cuenta del estado de ejecución del proyecto.

En el supuesto de que la obra o proyecto no se concluya, habiéndose ya efectuado el pago total del monto convenido, la parte que haya recibido los recursos deberá reintegrar al **“MUNICIPIO”** la cantidad proporcional no devengada, de conformidad con lo determinado en el acta de avance físico y financiero y en observancia de la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN ENTRE “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” no deberán actuar en momento alguno en nombre o en representación de la otra, ni deberán recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de la otra.

Asimismo, este Convenio no crea entre **“LAS PARTES”** alguna coinversión o asociación de ningún tipo.

Por lo que para algún evento relacionado con el presente instrumento jurídico deberán estar presentes invariablemente **“LAS PARTES”** que intervienen.

DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente instrumento jurídico, todas las notificaciones y/o avisos, incluyendo el cambio de domicilio, o cualquier comunicación que **“LAS PARTES”** deban enviarse, se realizarán por escrito con acuse de recibo o por cualquier otro medio escrito que asegure su recepción, en los domicilios señalados en las Declaraciones del presente Convenio, o bien, en los correos electrónicos de las personas responsables del seguimiento y supervisión de este Convenio.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en este son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, formalización, ejecución, esta será resuelta de mutuo acuerdo entre los responsables de la Comisión de

Seguimiento y Supervisión de este Convenio, a que se refiere la **"CLÁUSULA QUINTA"** del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

En el supuesto de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero común de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído y entendido que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman de conformidad al margen y calce por las partes en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día diecisiete de junio del 2025.

POR "EL IFEQROO"	**POR "EL MUNICIPIO"**
ING. ALDO ANDRES CASTRO JIMENEZ **DIRECTOR GENERAL.**	**LICDA. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA** **PRESIDENTA MUNICIPAL.**
ING. AARON EDGARDO AGUILAR SAENZ **ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN.**	**L.C ELSY MARBELLA KU PECH** **TESORERA MUNICIPAL.**
LIC. ALONDRA BERENICE PÉREZ CARRILLO **DIRECTORA JURÍDICA.**	**FRANCISCO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ** **DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.**

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA CONSISTENTE EN: **16 (DIECISÉIS) DOMOS LIGEROS DE 29.50 X 15.95 MTS. MEDIDAS ESPECIFICAS DE CADA DOMO A CONSTRUIRSE, EN ESCUELAS PÚBLICAS UBICADAS EN LA LOCALIDAD DE CANCÚN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,** EN SU VERTIENTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, OPERATIVIDAD Y FUNCIONALIDAD DE DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS, EN EL EJERCICIO FISCAL 2025**,** QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ Y EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE **FECHA DIECISIETE DE JUNIO DE 2025**. CON UN TOTAL DE 15 HOJAS.

QUINTANA ROO

IFEQROO
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE DOMO LIGERO DE 29.50X15.95 MTS Y CANCHA
DESCRIPCIÓN: CONSTRUCCIÓN DE DOMO LIGERO DE 29.50X15.95 MTS + CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MULTIPLES DE 30.00 X 17.00 MTS + OBRA EXTERIOR
UBICACIÓN: LOCALIDAD CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.

PRESUPUESTO

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total:
	CONSTRUCCIÓN DE DOMO LIGERO DE 29.50X15.95 MTS CON CONSTRUCCIÓN DE CANCHA USOS MULTIPLES DE 30.00 X 17.00 MTS				**4,470,676.39**
I	**CONSTRUCCIÓN DE DOMO LIGERO DE 29.50X15.95 MTS**				**2,918,952.25**
I.1	**PRELIMINARES**				**34,248.33**
I.2	**CIMENTACIÓN**				**491,926.84**
I.3	**ESTRUCTURA DE CONCRETO**				**239,909.09**
I.4	**ESTRUCTURA METALICA**				**1,219,372.29**
I.5	**FALDON**				**96,692.03**
I.6	**ADHERIDOS**				**201,686.38**
I.7	**ALBAÑILERIA Y ACABADOS**				**262,393.57**
I.8	**INSTALACIONES PLUVIALES**				**213,438.34**
I.9	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				**69,701.20**
I.10	**OBRA EXTERIOR ELECTRICA**				**89,584.18**
II	**CONSTRUCCION DE CANCHA USOS MULTIPLES DE 30 X 17 MTS**				**1,551,724.14**
II.1	**PRELIMINAR**				**42,319.36**
II.2	**CIMENTACION**				**966,221.61**
II.3	**ALBAÑILERIA Y ACABADOS**				**534,993.85**
II.4	**ADHERIDOS**				**8,189.32**
	Subtotal de Presupuesto				**4,470,676.39**
				IVA DE 16.00 %	**715,308.22**
				Total	**5,185,984.61**

ELABORÓ:

ING. AARON E. AGUILAR SAENZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, IFEQROO

Vo.Bo.:

ING. ALDO ANDRÉS CASTRO JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL DEL IFEQROO

1/1

QUINTANA ROO

IFEQROO
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE DOMO LIGERO DE 29.50X15.95 MTS
DESCRIPCIÓN: CONSTRUCCIÓN DE DOMO LIGERO DE 29.50X15.95 MTS + OBRA EXTERIOR
UBICACIÓN: LOCALIDAD CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.

PRESUPUESTO

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total:
	CONSTRUCCIÓN DE DOMO LIGERO DE 29.50X15.95 MTS				**2,918,952.25**
I	**CONSTRUCCIÓN DE DOMO LIGERO DE 29.50X15.95 MTS**				**2,918,952.25**
I.1	**PRELIMINARES**				**34,248.33**
I.2	**CIMENTACIÓN**				**491,926.84**
I.3	**ESTRUCTURA DE CONCRETO**				**239,909.09**
I.4	**ESTRUCTURA METALICA**				**1,219,372.29**
I.5	**FALDON**				**96,692.03**
I.6	**ADHERIDOS**				**201,686.38**
I.7	**ALBAÑILERIA Y ACABADOS**				**262,393.57**
I.8	**INSTALACIONES PLUVIALES**				**213,438.34**
I.9	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				**69,701.20**
I.10	**OBRA EXTERIOR ELECTRICA**				**89,584.18**
	Subtotal de Presupuesto				**2,918,952.25**
				IVA DE 16.00 %	**467,032.36**
				Total	**3,385,984.61**

ELABORÓ:

ING. AARON E. AGUILAR SAENZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, IFEQROO

Vo.Bo.:

ING. ALDO ANDRÉS CASTRO JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL DEL IFEQROO

1/1

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite propuesto. Continuando en uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** manifestó: Con este acuerdo nos sumamos de manera inmediata al convenio que firmamos en conjunto con nuestra Gobernadora María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, para acabar con ese rezago histórico de la falta de domos que tenemos en las escuelas de nuestra ciudad, es un esfuerzo en conjunto, es un esfuerzo al que nos sumamos, por instrucciones también y por ese empuje que le ha dado nuestra Gobernadora María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, a tener justamente los domos en la ciudad, a que ninguna niña, ningún niño tenga porque tomar el lunch, hacer deporte, pasar el recreo en pleno rayos del sol, así que nos sumamos con todo el gusto, este cabildo y quiero dar a conocer cuáles van a ser estas escuelas que van a ser intervenidas en este primer año para la elaboración de estos domos; primaria “José Martí”, primaria “Raza de Bronce”, primaria “Chetumal”, primaria “Ignacio Manuel Altamirano, primaria “Francisco I. Madero”, primaria “Jaime Sabines”, primaria “José Clemente Orozco”, secundaria “Juan de la Barrera”, secundaria “Miguel de Cervantes Saavedra”, secundaria técnica número 25 “Juan José Arreola”, primaria “Serapio Rendon Alcocer”, primaria “Víctor Hugo Bolaños Martínez, primaria “María Lourdes García Medina”, CAME educación especial “Elvia Carrillo Puerto”, primaria “Diego Rivera” y primaria “Ciudades Hermanas Wichita Cancún”. Somos el primer municipio en sumarnos, en aprobar este convenio con sesenta millones de pesos, que serán como lo dije, destinados para la educación y para el bienestar de las niñas, de los niños, de los estudiantes cancunenses, así que hoy es un día muy importante y que nos sentimos muy orgullosos que este sucediendo y cuando se combate la corrupción, cuando presupuestamos los recursos para que alcancen, claro que siempre alcanzan, así que de esta manera nos estamos sumando a este esfuerzo que nuestra Gobernadora María Elena Hermelinda Lezama Espinosa está liderando, para terminar de construir todos los domos, no solamente de Cancún, sino también de todo el Estado de Quintana Roo. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación el Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un convenio de colaboración con el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo (IFEQROO), con el objeto de realizar obras de infraestructura educativa, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad.** Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado la celebración de un convenio de colaboración con el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo (IFEQROO), con el objeto de realizar obras de infraestructura educativa, en los términos del propio acuerdo. ----------

---

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

---

Décimo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** manifestó que a este punto del Orden del día correspondía a los Asuntos Generales. Para lo cual la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de tratar algún asunto que por su importancia o urgencia requiera ser tratado en esta sesión de Cabildo. Solicitando el uso

de la voz, la **Ciudadana Olga Esther Moo Tuz, Décima Primera Regidora,** manifestó: Muy buenas tardes a todas y todos los que nos escuchan a través de las diversas plataformas digitales, compañeros de cabildo, presidenta, secretario, sindico. Hoy con profunda tristeza y una indignación que compartimos como sociedad, nos vemos obligados a alzar la voz, nuevamente ante hechos de violencia, cometidos contra mujeres en nuestro municipio, durante el transcurso de esta mañana otra mujer fue cruelmente violentada por un sujeto que le arrojo una sustancia corrosiva en el rostro, lo que ocurrió hoy no es un caso aislado, es el reflejo de un problema estructural arraigado en una cultura que durante generaciones a normalizado la discriminación y la violencia de género, pero ya no más, ni una mujer más violentada, ni una más asesinada, ni una más silenciada. Desde este cabildo energéticamente condenamos los actos de violencia registrados este día, a ti que hoy fuiste agredida, que hoy fuiste víctima, te decimos no estás sola, sé que no basta con indignarnos, es momento de actuar y para eso se requiere la suma de esfuerzos, se requiere que las autoridades investiguen y sancionen con todo el peso de la ley, se requiere que la ciudadanía denuncie y no calle, se requiere que las instituciones educan, protejan y acompañen, se requiere que cada uno tanto hombres como mujeres nos comprometamos a cambiar el rumbo de nuestra sociedad, como presidenta de la Comisión para la Igualdad y Atención a la Violencia de Genero y la Diversidad Sexual, me comprometo a fortalecer las políticas públicas que prevengan a la violencia, que atiendan a las víctimas de manera digna y humana, y que aseguren justicia pronta y efectiva. Agradezco enormemente la respuesta rápida de las autoridades y la respuesta humana del GEAVIG, a los medios de comunicación les pedimos sensibilidad y responsabilidad en el manejo de la información, no revictimizar, no convirtamos un dolor en espectáculo, a los agresores y a quienes los encubren, que sepan que no habrá impunidad. A todas las mujeres de este municipio, su vida, su libertad y su dignidad no son negociables, nos comprometemos a trabajar sin descanso hasta que todas puedan vivir libres de miedo, porque una sociedad que violenta a las mujeres, es una sociedad que está fallando, pero una sociedad que lucha por erradicar esa violencia, es una sociedad que empieza a sanar. Ni una más, justicia para todas, muchas gracias. Continuando en uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** manifestó: Regidora Olga y esto va para todas las mujeres que nos están escuchando, como bien lo dice la Regidora Olga, no están solas, tienen un Gobierno que trabaja todos los días, en garantizar una vida plena, una vida libre, una vida libre de violencias, en el primer momento que supimos de este terrible acto, cruel, ruin, por parte del agresor, atendimos a la victima de manera inmediata, pude estar en horas tempranas en el hospital, no me gusta hablar de lo que hicimos en ese momento, porque no se trata de eso, quiero decir que está bien, estamos, muy agradecida con las autoridades, con esa coordinación de manera eficiente, con esa respuesta de manera rápida por parte de la Fiscalía, agradecemos enormemente al Fiscal General del Estado, así como también a nuestra Gobernadora María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, que en todo momento estuvo en seguimiento del caso, porque ninguna mujer, escuchen muy bien, ninguna mujer que sufra violencia en nuestro municipio es un caso más, es una mujer que estaremos atendiendo de manera humana, de manera directa, ha estado en todo momento, el equipo también del Instituto Municipal de la Mujer y le daremos seguimiento, no solamente al acompañamiento sino a todo lo que sigue y yo estoy segurísima, sabemos que no va a quedar impune, lo dijo nuestra Gobernadora y quede como ejemplo también, también pedir que alcen la voz, aquí estamos, este cabildo, las regidoras, los regidores, aquí hay un gobierno que protege a las mujeres, así que yo les pido que si saben también de alguna mujer que está siendo, que sea víctima de violencia, en su casa, que por favor

denuncien, que se acerquen con nosotros, porque en nuestro municipio la violencia contra las mujeres no se tolera. Seguidamente solicitando el uso de la voz el **Ciudadano Samuel Mollinedo Portilla, Octavo Regidor,** manifestó: Solamente informativa mi participación, era hacerles una cordial invitación, a los medios de comunicación y a todos los que están presentes el día de hoy, igual a los honorables miembros del cabildo, que seguramente ya les llegó el oficio, pero el día lunes vamos a inaugurar las instalaciones de las oficinas del Instituto de Regularización para el Bienestar Patrimonial, a las 4:30 de la tarde, es un hecho histórico, ya por fin están listas las oficinas, pero si era importante invitar a todos los medios y a todos los que nos siguen en las redes sociales para que estén presentes y sean testigos de este hecho histórico que se llevara a cabo aquí a tras del palacio municipal, en retorno mero, ahí estaremos a las 4:30, son cordialmente invitados cada uno de ustedes, es cuanto presidenta. No habiendo ninguna otra intervención por parte de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** continuara con el siguiente punto del Orden del día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión. ---------- ----------
---- ---------- ----------

Décimo Primero.- Clausura de la sesión. En uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** manifestó: Siendo las dieciocho horas con cuarenta y seis minutos del día jueves doce de junio del dos mil veinticinco, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Décima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. ---------- ----------
---- ----------